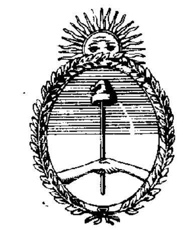
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.019

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

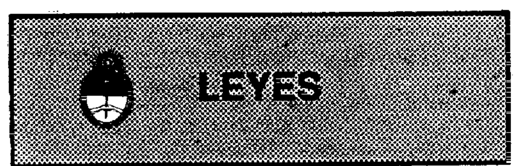
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



EMERGENCIA ECONOMICA

Ley Nº 24.383

Modificación de la Ley Nº 24.146.

Sancionada: Octubre 5 de 1994.
Promulgada de Hecho: Noviembre 10 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Ley 24.146 por el siguiente: "Las transferencias contempladas en el artículo 1º únicamente podrán ser dispuestas en todos los casos con cargo a ser destinados los inmuebles por sus beneficiarios a programas de rehabilitación y desarrollo urbano, infraestructura de servicios, construcción de viviendas de interés social para familias de escasos recursos, la habilitación de parques o plazas públicas, o de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, o al desarrollo de actividades deportivas."

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 24.146 por el siguiente: "Será autoridad de aplicación de esta ley, la Subsecretaría de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. La autoridad de aplicación podrá otorgar la tenencia precaria de los inmuebles solicitados, una vez comprobado que los mismos resultan susceptibles de ser transferidos."

ARTICULO 3º — Sustitúyense los incisos "b", "c" y "d" del artículo 10 de la Ley 24.146 por los siguientes:

"Inciso "b": La competencia de la entidad requirente y/o el carácter de legislador nacional del peticionante:

"Inciso "c": La adecuación del proyecto a uno o más de los destinos previstos en el artículo 3º;

"Inciso "d": La fijación del plazo dentro del cual deberá concretarse la ejecución del proyecto, indicando la correspondiente afectación de las partidas presupuestarias por parte del organismo solicitante, o el compromiso de obtener los fondos necesarios para su financiación indicando su fuente, pudiendo ejecutarse bajo la forma de concesión de obra pública."

ARTICULO 4º — Sustitúyese el inciso "e" del artículo 10 de la Ley 24.146 por el siguiente: "La mención expresa en la correspondiente escritura pública traslativa de dominio, de la intransferibilidad del inmueble por parte del beneficiario de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 bis de la presente ley, como así también que el bien no podrá ser gravado con derecho real de hipoteca y/o cedido en usufructo, arrendamiento o comodato, excepto en los casos en que el inmueble sea destinado a la construcción de viviendas de interés social para familias de escasos recursos."

ARTICULO 5º — Incorpórase como artículo 10 bis de la Ley 24.146 el siguiente: "Las transferencias previstas en los artículos 1º, 3º, 4º y 6º no serán susceptibles de cesión alguna, cualquiera sea su carácter, por el término de 20 años. Las restantes transferencias no serán susceptibles de cesión alguna, cualquiera sea su carácter, hasta tanto el precio se encuentre totalmente pagado."

ARTICULO 6º — Incorpórase como artículo 10 ter de la Ley 24.146 el siguiente: "La Autoridad de Aplicación podrá autorizar a las Provincias, Municipios y Comunas a celebrar con entidades de bien público sin fines de lucro toda clase de contratos que, aun implicando la transmisión temporaria del inmueble a favor de éstos, resulten necesarios para el cumplimiento del cargo al que se afecta el inmueble transferido.

La Autoridad de Aplicación podrá también autorizar a las Provincias, Municipios y Comunas a contratar con terceros la prestación de servicios comerciales complementarios del destino al que se afecta el inmueble, fijando a ese efecto un factor de ocupación que asegure el pleno e íntegro cumplimiento de dicho destino."

ARTICULO 7º — Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 24.146 por el siguiente: "Los gastos de tasaciones, mensura, escrituración y todo otro gasto que demande la transferencia de los bienes solicitados serán a cargo de la entidad beneficiaria. La mensura podrá ser realizada por la entidad beneficiaria, cumplimentando las normas respectivas y con vista a la Autoridad de Aplicación."

ARTICULO 8º — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 24.146 por el siguiente: "Las entidades beneficiarias de esta ley, deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1996. Los inmuebles que a esa fecha no hayan sido solicitados por los sujetos beneficiarios de esta ley podrán ser enajenados de acuerdo con la normativa vigente.

Tratándose de inmuebles incluidos en concesiones de servicios, las Provincias, Municipios o Comunas que se encuentren interesados en su transferencia, podrán efectuar hasta el 31 de diciembre de 1996 una presentación preli-

SUMARIO

minar en los términos de la presente ley, con el fin de afectarlos al régimen de la misma, para el caso de que los referidos inmuebles sean restituidos al Estado Nacional o demás sujetos pasivos de esta ley, según las condiciones de los respectivos contratos de concesión.

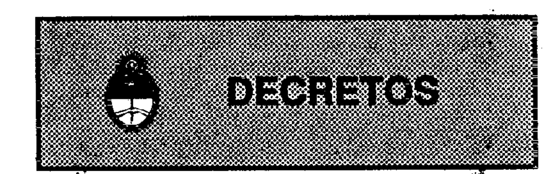
Los diputados y senadores nacionales podrán también efectuar solicitudes de transferencia de inmuebles en favor de Provincias, Municipios y Comunas, hasta el 31 de diciembre de 1996. Dichas presentaciones tendrán como efecto la afectación de los inmuebles solicitados al régimen de la presente ley, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en ella y su decreto reglamentario.

En todos los casos, los requisitos que resulten exigibles por aplicación de esta ley y su reglamentación, deberán ser cumplimentados con anterioridad al 31 de diciembre de 1999.

ARTICULO 9º — En los casos de transferencias de inmuebles a sus ocupantes tramitadas bajo el régimen de la Ley 24.146, establécese que podrán transferirse superficies mayores a las efectivamente ocupadas cuando la subdivisión del inmueble no resulte técnicamente factible o, a juicio de la Autoridad de Aplicación, económicamente conveniente para el Estado Nacional.

ARTICULO 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI — JUAN ESTRADA. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1935/94

Autorízase a funcionarios de la Secretaría de Medios de Comunicación a transferir al período comprendido entre el 1-12-94 y el 30-11-95, licencias devengadas por los años 1991 y 1992 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 2/11/94

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el inciso c) de dicho Artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando ocurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no autorizando sin embargo que, por esa causa se aplace la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año licencias anuales ordinarias correspondientes a 1991 y 1992.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar del Primer Magistrado y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos no usufructúen dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes de dicha Secretaría en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, para resolver la transferencia de las tratadas, al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades emergentes de los Artículos 99, inciso 1, 100, inciso 1, y la Disposición Transitoria Duodécima de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1995, como medida de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1991 y 1992 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1963/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 8/11/94

VISTO el desplazamiento que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, a la ciudad de Lima —REPUBLICA DEL PERU—, entre los días 9 y 11 de noviembre de 1994, integrando la comitiva del Primer Mandatario en su Visita Oficial a dicho país.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 1994/94

Nómbrase Juez Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal, Juzgado Nº 5.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y Decimotercera Disposición transitoria de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 5, al señor doctor Horacio Alberto Gerardo Ramón ARTABE (DNI Nº 8.627.548).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1995/94

Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 64.

Bs. As., 9/11/94

VISTO la presentación formulada por la señora doctora Ana María SANCHEZ, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 64.

Que la señora doctora Ana María SANCHEZ oportunamente recibió Acuerdo del Honorable Senado de la Nación para ser designada JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que, conforme a la doctrina de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el Acuerdo otorgado permite designar o trasladar al interesado en otro cargo de igual jerarquía siempre que medie su consentimiento (Fallos: 288:386 y 288:387).

Que la señora doctora Ana María SANCHEZ ha prestado su consentimiento para ser designada JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 64, dado que ha requerido expresamente tal designación.

Que la designación de que se trata encuadra en las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a la señora JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, doctora Ana María SANCHEZ (DNI Nº 4.215.093) del JUZGADO Nº 83 al JUZGADO Nº 64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1996/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 83.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y Decimotercera Disposición transitoria de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 83, al señor doctor Martín José MAIZTEGUI (L.E. Nº 4.437.760).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1997/94

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN LUIS (PROVINCIA DE SAN LUIS), al señor doctor Jorge Alberto ZAVALA (Mat. Nº 4.101.120).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1998/94

Nómbrase Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 30.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 30, al señor doctor Héctor Luis YRIMIA (DNI 12.982.743).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1999/94

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 30.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y Decimotercera Disposición Transitoria de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 30, al señor doctor Oscar Horacio GARZON FUNES (Mat. Nº 4.183.776).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 2000/94

Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 19.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4)

y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 19, al señor doctor Francisco LEAL (Mat. Nº 7.721.984).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barrá.

JUSTICIA

Decreto 2001/94

Nómbrase Juez Nacional en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal —Letra Q—.

Bs. As., 9/11/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL —LETRA Q—, al señor doctor Daniel Enrique José TURANO (Mat. Nº 8.236.318).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 2006/94

Declárense al Presidente del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China, su esposa y comitiva.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la solicitud formulada por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y la próxima llegada al país del señor Presidente del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la REPUBLICA POPULAR CHINA, Qiao Shi, su señora esposa y comitiva, entre los días 14 y 18 del mes de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional de la REPUBLICA POPULAR CHINA, Qiao Shi, su señora esposa y comitiva, durante su visita a la República, del 14 al 18 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 1994, los gastos derivados del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Decreto 2008/94

Desígnase Vicepresidente del Directorio.

Bs. As., 11/11/94

VISTO el Decreto Nº 1207, de fecha 22 de junio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 2º se designó Vicepresidente del Directorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS al señor D. Alberto Oscar SASIAIN, por un período de CUATRO (4) años a partir de esa fecha.

Que habiendo vencido su mandato, corresponde proceder a la designación de su reemplazante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 23.660, 19.322 y 19.761, los artículos 99 inc. 1) y 100 inc. 1) y la Disposición Transitoria DUODECIMA de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Directorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (R. N. O. S. Nº 5-0010) por un término de CUATRO (4) años a partir de la fecha del presente, al doctor D. Tomás Ramón TORTEROLA (LE Nº 4.616.186).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

INMUEBLES

Decreto 2009/94

Autorízase a la Provincia de San Juan a dar en uso un inmueble con destino al desarrollo de actividades comunitarias por parte del Instituto de Recuperación Integral del Niño Aislado.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 23.967, los Decretos Nros. 396/92 y 591/92, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a transferir tierras fiscales de propiedad del ESTADO NACIONAL, sus empresas o entes descentralizados a ocupantes de recursos insuficientes.

Que a través del dictado del Decreto Nº 591/92, se dispone que la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "PROGRAMA ARRAIGO", será el Organismo ejecutor del régimen instituido por la Ley Nº 23.967, encontrándose facultada, asimismo, a celebrar Convenios de Transferencia con los Estados provinciales o la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el Gobierno de la PROVINCIA DE SAN JUAN y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "PROGRAMA ARRAIGO", suscribieron un Convenio de Transferencia de Inmuebles con relación a los terrenos ubicados en el "Barrio General San Martín" de la Ciudad de San Juan, incluidos en el Anexo I del Decreto Nº 396/92.

Que la PROVINCIA DE SAN JUAN solicita la utilización de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, delimitado dentro del sector denominado "Barrio General San Martín" con el fin de satisfacer el requerimiento del INSTITUTO DE RECUPERACION INTEGRAL DEL NIÑO AISLADO, de instalar allí su sede y desarrollar sus actividades comunitarias.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la PROVINCIA DE SAN JUAN se encuentra desarrollando tareas de relevamiento social y físico-territorial sobre los terrenos señalados en cumplimiento de la Ley Nº 23.967.

Que mientras perduren dichas tareas y hasta que se produzca el definitivo asentamiento del Barrio aludido, resulta atendible la solicitud del Gobierno provincial acorde al fin social que lo enmarca.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la PROVINCIA DE SAN JUAN, a dar en uso el inmueble descripto como Departamento 01, Sección 54, ubicado entre la calle 9 de Julio y su intersección con la calle Remedios de Escalada de San Martín, de la Capital de dicha Provincia, con destino al desarrollo de actividades comunitarias por parte del INSTITUTO DE RECUPERACION INTEGRAL DEL NIÑO AISLADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2010/94

Facúltase al Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo", a suscribir escrituras públicas traslativas de dominio por las cuales se formalicen operaciones de enajenación de inmuebles en el marco de la Ley Nº 23.967.

Bs. As., 11/11/94

VISTO la Ley Nº 23.967 y su reglamentación, y los Decretos Nros. 846/91, 2715/91, 2716/91, 1011/92, 1658/92, 2109/92, 797/93, 1132/93, 1284/93, 2360/93, 2361/93, 1085/94, 1510/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 846/91 se creó en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO".

Que la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" de la PRESIDENCIA DE LA NACION ejerce desde su creación una labor específica en materia de regularización dominial de tierras fiscales nacionales, en las que se han instalado de manera pacífica y por muchos años grupos familiares de escasos recursos, mediante el acceso a la propiedad de las mismas por sus ocupantes.

Que a través del dictado de los Decretos Nros. 2715/91, 2716/91, 1011/92, 1658/92, 2109/92, 797/93, 1132/93, 1284/93, 2360/93, 2361/93 y 1510/94, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó la venta de inmuebles propiedad del Estado, en favor de sus ocupantes o de las entidades asociativas que los representen.

Que la gestión de transferencia de los inmuebles del ESTADO NACIONAL comprendidos en los alcances de la Ley y Decretos citados, resulta de competencia de la referida Comisión de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 591/92 y 1085/94.

Que en ejercicio de tales atribuciones, dicho organismo interviene en la instrumentación de las operaciones de venta que se concreten en favor de los ocupantes con el fin de regularizar dominialmente las tierras fiscales nacionales.

Que resulta conveniente disponer que la suscripción de las pertinentes escrituras públicas por las cuales se formalizan las transferencias de inmuebles, sea efectuada por la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", toda vez que se trata de un organismo especialmente creado en órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION para entender en la problemática generada por la ocupación irregular de tierras fiscales, y de inmediación con dicha cuestión social tanto en la Capital Federal como en el interior del país.

Que en el sentido expuesto, resulta pertinente autorizar al señor Presidente de la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" a suscribir en representación del ESTADO NACIONAL las escrituras públicas traslativas de dominio de los mencionados inmuebles en el marco legal establecido por las normas citadas en el Visto.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 1, 100, inciso 1 y la Disposición Transitoria Duodécima de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Presidente de la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a suscribir en representación del ESTADO NACIONAL, las escrituras públicas traslativas de dominio por las cuales se formalicen operaciones de enajenación de inmuebles en el marco de la Ley Nº 23.967 y su reglamentación y de los Decretos Nros. 2715/91, 2716/91, 1011/92, 1658/92, 2109/92, 797/93, 1132/93, 1284/93, 2360/93, 2361/93, 1085/94 y 1510/94.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

RADIODIFUSION

Decreto 2011/94

Declárase la caducidad de la licencia adjudicada por Decreto Nº 2818/83, para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva "LRK200 Radio El Clavillo".

Bs. As., 11/11/94

VISTO el Decreto Nº 2818 de fecha 27 de octubre de 1983, el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a concurso para la adjudicación de la licencia de una estación de radiodifusión sonora en la ciudad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, y los expedientes Nº 1237/84 y 1627/82 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2818/83, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 31 de octubre de 1983, se adjudicó la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva "LRK 200 RADIO EL CLAVILLO" de la citada localidad, a la firma RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.).

Que en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, que rigió el llamado a concurso de la referida estación de radiodifusión sonora, establecía en el "Capítulo VI", artículo 30, inciso c), la obligación de la adjudicataria de presentar el proyecto de la documentación técnica del servicio dentro de los CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la publicación del acto de adjudicación.

Que la factibilidad técnica fue presentada por la licenciataria fuera del plazo establecido para hacerlo, no obstante la prórroga que se le concediera oportunamente, y habiendo sido observada la misma por la entonces SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en razón de no ajustarse a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones, se emplazó a aquélla para que

regularizara, tal situación en el término de TREINTA (30) días.

Que ante el incumplimiento del emplazamiento mencionado en el anterior considerando, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION formuló numerosos requerimientos a la licenciataria para que subsanara las referidas objeciones, los cuales no fueron cumplidos por la misma.

Que, asimismo, tras haberse agotado el plazo para que RADIODIFUSORA "EL CLAVILLO" S. A. (e. f.) se constituyera en forma definitiva, y no habiéndose cumplimentado tal obligación, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dispuso una comisión a la ciudad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, donde se procedió a redactar el acta de fecha 4 de mayo de 1987, la cual fue firmada por los socios integrantes de la referida sociedad comprometiéndose a obtener la inscripción definitiva y a subsanar a la brevedad las observaciones de orden técnico que efectuara el órgano técnico.

Que habiendo transcurrido en exceso los plazos otorgados al respecto por el Pliego de Bases y Condiciones, como así también, los del compromiso asumido en el acta citada en el anterior considerando, se sustanció el sumario correspondiente imputándose a la licenciataria en cuestión, los cargos consistentes en el incumplimiento de las obligaciones de constituirse regularmente como sociedad dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la publicación del Decreto Nº 2818/83, y no haber presentado en legal tiempo y forma la documentación técnica pertinente.

Que en consecuencia, con fecha 3 de abril de 1990, se requirió a RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.), el descargo previsto por el artículo 54, inciso b), de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81, T. O. 1991, el cual fue presentado fuera de término por la citada sociedad.

Que, no obstante ello, a fin de no vulnerar el legítimo derecho de defensa que asiste a la licenciataria en causa corresponde analizar los argumentos esgrimidos por ésta en su escrito de descargo.

Que, en la aludida presentación, el Presidente del Directorio de la referida sociedad informa que se dio cumplimiento a la obligación prescripta por el artículo 21, del Pliego de Bases y Condiciones, acompañando fotocopias simples de los estatutos societarios de aquélla; como así también, que se cumplimentó con el extremo previsto por el artículo 30 del citado Pliego, al presentar con fecha 17 de setiembre de 1984, la carpeta técnica ante el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que el otorgamiento de una licencia a una sociedad que se presentó a un procedimiento de solución concursal, trae aparejado para aquélla, obligaciones de diverso tipo, fijadas tanto en la Ley que rige la materia, cuanto en su reglamentación como en el Pliego de Bases y Condiciones que constituye el conjunto de condiciones particulares del contrato celebrado entre el Estado Nacional y la sociedad licenciataria.

Que del análisis de las copias del estatuto social de RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A., no surge constancia alguna de que haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio, lo que demuestra que aquélla no se constituyó regularmente, pese a que se encuentran largamente vencidos los plazos y las prórrogas que se otorgaron al efecto.

Que, la presentación efectuada por la licenciataria, el día 17 de setiembre de 1984, no prueba el cumplimiento de la obligación de remitir la documentación técnica por parte de la misma, toda vez que la entonces SECRETARIA DE COMUNICACIONES, mediante sendos informes, formuló una serie de observaciones a la documentación presentada en tal oportunidad, las cuales nunca fueron subsanadas, pese a haber sido debidamente notificadas por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 21 y 30, incisos b) y c), del Pliego de Bases y Condiciones del concurso respectivo, por parte de RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.), hace pasible a ésta de la aplicación de la sanción de caducidad de la licencia contemplada en el artículo 81, inciso a), apartado 5) de la Ley de Radiodifusión, toda vez que tal incumplimiento encuadra dentro de las causales previstas por el artículo 85, inciso a) del citado ordenamiento legal.

Que, por consiguiente, corresponde inhabilitar a RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.), y a quienes la componen como socios para obtener otra licencia de Radiodifusión o para integrar sociedades licenciatarias por un período de CINCO (5) años contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, de la Ley Nº 22.285.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen por parte del servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárese la caducidad de la licencia adjudicada por Decreto Nº 2818, de fecha 27 de octubre de 1983, para la instalación, funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora identificada con la señal distintiva "LRK200 RADIO EL CLAVILLO", de la ciudad de CONCEPCION, provincia de TUCUMAN, a RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.), por haber incumplido ésta las obligaciones contenidas en los artículos 21 y 30, incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el concurso de la citada emisora.

Art. 2º — Inhabilítese a RADIODIFUSORA EL CLAVILLO S. A. (e. f.) y a quienes la componen como socios, señores: Domingo Felipe GASCO (M. I. 6.968.884), Fernando Alfredo CADIÑANOS (M. I. 3.504.048), Horacio REARTE (M. I. 3.502.033), Ramón Timoteo SEGOVIA (M. I. 6.981.418), Norberto José JOANDET (M. I. 4.381.724), José Luis ALONSO (M. I. 8.055.399), Ramón Alfredo ZARATE (M. I. 10.221.075), Faidella Jorge SENZ (M. I. 10.446.004), y Carlos Eduardo MARTIN (M. I. 6.976.158), para obtener otra licencia de radiodifusión, o para integrar sociedades licenciatarias por un período de CINCO (5) años, contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86, de la Ley Nº 22.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

COOPERATIVAS

Decreto 2015/94

Establécese que el Instituto Nacional de Acción Cooperativa no autorizará el funcionamiento de cooperativas de trabajo que prevean la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados.

Bs. As., 14/11/94

VISTO la Ley Nº 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley norma la constitución y funcionamiento de las sociedades cooperativas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su carácter de Autoridad de Aplicación, es el organismo encargado de autorizar y cancelar el funcionamiento de estas sociedades en todo el territorio de la Nación.

Que en los últimos años han proliferado cooperativas de trabajo que, en violación del fin de ayuda mutua y esfuerzo propio, principios rectores de su naturaleza, actúan en la práctica como agencias de colocaciones, limpieza, seguridad, distribución de correspondencia o empresa de servicios eventuales.

Que por lo tanto, un tipo asociativo basado en valores trascendentes de solidaridad, es así desvirtuado para aprovechar su estructura formal, situación ésta que permite obtener ventajas impositivas, eludiendo además las obligaciones para con la Seguridad Social generándose una evidente competencia desleal respecto de las empresas comerciales que brindan servicios similares.

Que por lo expuesto, se torna necesario limitar la autorización para funcionar a las cooperativas de trabajo que tengan por fin exclusivo la obtención de un logro comunitario, mediante el servicio personal en provecho o en beneficio directo de sus socios; impidiendo al INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el registro de aquellas sociedades que suministran mano de obra a terceros.

Que en consideración a la situación descripta en el tercer y cuarto considerando, resulta imperioso que la DIRECCION NACIONAL DE POLICIA DEL TRABAJO dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procedan a verificar en el marco de sus respectivas competencias, la existencia de fraude laboral y/o evasión de los recursos de la Seguridad Social, en todas las cooperativas de trabajo, dando intervención a la autoridad de aplicación de la Ley Nº 20.337 de constatarse tales extremos.

Que a los efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberá suministrar a los precitados organismos la nómina de cooperativas de trabajo que continúen en actividad.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 106 de la Ley Nº 20.337 no autorizará, a partir de la publicación del presente decreto, el funcionamiento de cooperativas de trabajo que, para el cumplimiento de su objeto social, prevean la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la DIRECCION NACIONAL DE POLICIA DEL TRABAJO dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a verificar la existencia de fraude laboral y/o evasión de los recursos de la Seguridad Social, en aquellas cooperativas que se encuentren en actividad, de conformidad con la información que deberá suministrar el INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 3º — Las direcciones mencionadas en el artículo anterior, labradas las actuaciones de las que surja la existencia de fraude laboral y/o evasión a los recursos de la Seguridad Social, remitirán copia certificada de las mismas y su respectivo informe al INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA, organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido la constatación pertinente, quien actuará de acuerdo a las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Nº 20.337.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — José A. Caro Figueroa.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 831/94

Declárase de Interés Turístico el 2º Congreso Internacional sobre Ecología y Medio Ambiente.

Bs. As., 25/10/94

VISTO el Expediente Nº 1174/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Ecología en Argentina —ECOAR—, organizará el 2º Congreso Internacional sobre Ecología y Medio Ambiente, a llevarse a cabo en Villa Yacanto de Calamuchita —provincia de Córdoba—, desde el 9 hasta el 14 de octubre de 1995.

Que en este significativo encuentro se presentarán una serie de propuestas a fin de revertir los procesos de degradación y contaminación de los ecosistemas, buscar un desarrollo sostenible de los pueblos, así como debatir el Programa de Desarrollo para Villa Yacanto elaborado por la Fundación ECOAR.

Que asimismo se busca desarrollar y revalorizar los valores éticos, tradiciones, conocimientos y tecnologías en el respeto hacia las costumbres del indio, reconversión de estudios de pobreza e indefensión, modelos socioeconómicos sustentables, así como recuperación y transformación de ecosistemas.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos a celebrarse en nuestro país que buscan desarrollar un programa sobre Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable en ARGENTINA, cuyos contenidos hacen a una decidida transformación de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 2º Congreso Internacional sobre Ecología y Medio Ambiente, a llevarse a cabo en Villa Yacanto de Calamuchita —provincia de Córdoba—, desde el 9 hasta el 14 de octubre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 843/94

Declárase Fiesta Nacional de la Guitarra.

Bs. As., 1/11/94

VISTO el Expediente Nº 2760-931/94 del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Dolores —provincia de Buenos Aires— informa de la realización de la Fiesta de la Guitarra que se lleva a cabo en forma anual en la ciudad de Dolores en el mes de abril, para la cual se solicita la declaración de Fiesta Nacional.

Que atento con su significación la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha procedido a declarar a dicho acontecimiento como Fiesta De Interés Turístico Provincial por disposición Nº 64 de fecha 27 de noviembre de 1990 y declarada de Interés Provincial por Decreto Nº 5280 de fecha 26 de diciembre de 1990, a través del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Que asimismo la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha procedido a declarar de Interés Turístico Provincial a la 3ra. Fiesta de la Guitarra, a llevarse a cabo en el mes de abril de 1995, por Resolución Nº 10/94.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por esta celebración en anteriores realizaciones la convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo, para el otorgamiento de Fiesta Nacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1300 del 11 de agosto de 1987 y por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase Fiesta Nacional de la Guitarra a la celebración a llevarse a cabo en la localidad de Dolores —provincia de Buenos Aires— en el mes de abril de 1995.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la celebración sucesiva de este acontecimiento en forma anual.

Art. 3º — La Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires asumirá el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS PROVINCIALES

Resolución 858/94

Declárase de Interés Turístico a la Fiesta Provincial de la Tradición Frente al Mar.

Bs. As., 7/11/94

VISTO el Expediente Nº 2760-899/94 del registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de General Alvarado —provincia de Buenos Aires— informa de la celebración de la Fiesta de la Tradición Frente al Mar, que se lleva a cabo en forma anual en la localidad de Miramar, para la cual solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires ha procedido a declarar de Interés Provincial a la Fiesta de la Tradición Frente al Mar, por Decreto Nº 7074 del 6 de octubre de 1986.

Que la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires ha procedido asimismo a declarar de Interés Turístico Provincial a la Fiesta de la Tradición Frente al Mar, a llevarse a cabo desde el 2 hasta el 4 de diciembre de 1994, en la localidad de Miramar.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación cultural se constituyen en excelentes motivos que hacen a la promoción turística e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico a la Fiesta Provincial de la Tradición Frente al Mar, a llevarse a cabo en la localidad de Miramar —provincia de Buenos Aires—, desde el 2 hasta el 4 de diciembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3901/94

Impuesto al Valor Agregado. Resoluciones Generales Nros. 3274 y sus modificaciones y 3452, sus modificatorias y complementarias. Régimen de retención y pago a cuenta. Alícuota. Resolución General Nº 3723 y sus modificatorias. Ampliación plazo de aplicación.

Bs. As., 14/11/94

VISTO la Resolución General Nº 3833 que prorrogara el período de vigencia de las alícuotas establecidas por la Resolución General Nº 3723 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas alícuotas resultan de aplicación en el régimen de retención previsto por la Resolución General Nº 3274 y sus modificaciones y en el de pago a cuenta y retención instrumentado por la Resolución General Nº 3452, sus modificatorias y complementarias, respecto de los cuales subsisten las razones que hicieron procedente la adecuación de las mismas.

Que, consecuentemente, corresponde disponer con carácter transitorio la ampliación del período de aplicación de las aludidas alícuotas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 28 de febrero de 1995, inclusive, el período establecido por el artículo 1º de la Resolución General Nº 3723 y sus modificatorias.

Art. 2º — La prórroga establecida por la presente se extenderá automáticamente hasta el día 31 de mayo de 1995, inclusive, a excepción que por disposición de esta Dirección General cese la aplicación de las alícuotas que fija la Resolución General Nº 3723 y sus modificatorias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3902/94

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Solicitud de compensación o de devolución. Pagos en demasía. Resolución General Nº 3880. Su modificación.

Bs. As., 14/11/94

VISTO la Resolución General Nº 3880, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se estableció el procedimiento a cumplimentar para solicitar la devolución y/o compensación por pagos en exceso de los recursos de la Seguridad Social, con deudas de similar naturaleza.

Que razones administrativas y operativas hacen aconsejable otorgar el mismo tratamiento a los responsables que se hallen bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o incorporados al Sistema Integrado de Control Especial, previsto por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, que al resto de contribuyentes cuya fiscalización se encuentra a cargo de este Organismo.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución General Nº 3880, eliminando la limitación del alcance que existe respecto de los sujetos citados en el párrafo anterior.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 10 de la Resolución Conjunta Nº 462/93 (M.E. y O. y S.P) y Nº 354/93 (M.T.S.S.).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Modificase la Resolución General Nº 3880, de la forma que a continuación se indica:

— Elimínase del artículo 1º la expresión "—excepto los comprendidos en las Resoluciones Generales Nros. 3282 y 3423, Capítulo II y sus respectivas modificaciones—".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 382/94

Tipifícanse diversas mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back"

Bs. As., 2/11/94

VISTO los expedientes Nros. 601.149/92, 601.150/92, 601.151/92, 601.523/92, 601.617/92, 602.990/92, 602.991/92, 602.992/92, 602.993/92, 602.994/92, 603.080/92 y 603.310/92 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991 ("Draw-Back") y el Decreto Nº 507 del 8 de abril de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO E INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 se tipifican las mercaderías que se detallan en las SESENTA Y CUATRO (64) planillas que como Anexos I a XII forman parte de la presente resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Cajas de cambios G-777 de CINCO (5) velocidades sincronizadas y una marcha atrás con bomba de aceite.

ANEXO II: Cajas de cambios G-777 de CINCO (5) velocidades sincronizadas y una marcha atrás con bomba de aceite.

ANEXO III: Cajas de cambios G-777 de CINCO (5) velocidades sincronizadas y una marcha atrás con bomba de aceite.

ANEXO IV: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO V: Cajas de cambios G-777 de CINCO (5) velocidades sincronizadas y una marcha atrás con bomba de aceite.

ANEXO VI: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO VII: Cajas de cambios GR-881 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), y DOS (2) marchas atrás con bomba de aceite.

ANEXO VIII: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO IX: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO X: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO XI: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

ANEXO XII: Cajas de cambios GR-871 de DIEZ (10) velocidades sincronizadas (CINCO (5) altas y CINCO (5) bajas), por medio de un planetario reductor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I

Expediente Nº: 601.149/92 (17-01-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-777 DE CINCO (5) VELOCIDADES SINCRONIZADAS Y UNA (1) MARCHA ATRAS CON BOMBA DE ACEITE.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N. C. E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias,	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 6.317,77 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS).	$ 1.026,15 (PESOS UN MIL VEINTISEIS CON QUINCE CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 7.343,92 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 810974).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712)	100	4016.99.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
PERNO TOPE DE SUJECION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 325110).	400	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 328086).	800	7318.15.000
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194601).	100	7318.22.000
ANILLO ESPACIADOR (PIEZA Nº 284806).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	100	7318.22.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284818).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284819).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284820).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215)	500	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238)	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317616)	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317618).	100	7320.20.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
CONO PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS MEDIDA 47,625 x 101,600 x 34,925 mm. (PIEZA Nº 284841).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE DOS HILERAS (PIEZA Nº 315683).	100	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 101,66 mm. (PIEZA Nº 284842).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315682).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111)	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325932).	200	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319)	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 34.205 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO).

ANEXO II

Expediente Nº: 601.150/92 (17-01-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-777 DE CINCO (5) VELOCIDADES SINCRONIZADAS Y UNA (1) MARCHA ATRAS CON BOMBA DE ACEITE.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N. C. E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 6.990,67 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).	$ 1.124,34 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS)	$ - - - - -	$ 8.115,00 (PESOS OCHO MIL CIENTO QUINCE).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 810974).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712)	100	4016.99.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238)	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317616)	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317618).	100	7320.20.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDAS 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839)	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS MEDIDA 47,625 x 101,600 x 34,925 mm. (PIEZA Nº 284841).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844)	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
PERNO TOPE DE SUJECION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 325110).	400	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 328086).	800	7318.15.000
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194601).	100	7318.22.000
ANILLO ESPACIADOR (PIEZA Nº 284806).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	100	7318.22.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284818).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284819).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284820).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215)	500	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE DOS HILERAS (PIEZA Nº 315683).	100	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 101,66 mm. (PIEZA Nº 284842).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845)	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315682).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111)	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325932).	200	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319)	300	8708.40.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376)	200	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 37.478 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO).

ANEXO III

Expediente Nº: 601.151/92 (17-01-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-777 DE CINCO (5) VELOCIDADES SINCRONIZADAS Y UNA (1) MARCHA ATRAS CON BOMBA DE ACEITE.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N. C. E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 6.615,35 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).	$ 1.073,16 (PESOS UN MIL SETENTA Y TRES CON DIECISEIS CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 7.688,51(PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 810974).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712)	100	4016.99.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
PERNO TOPE DE SUJECION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 325110)	400	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	800	7318.15.000
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194601).	100	7318.22.000
ANILLO ESPACIADOR (PIEZA Nº 284806).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813)	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814)	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815)	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284818).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284819).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284820).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	500	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238)	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317616)	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317618).	100	7320.20.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
CONO PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS MEDIDA 47,625 x 101,600 x 34,925 mm. (PIEZA Nº 284841)	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE DOS HILERAS (PIEZA Nº 315683).	100	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 101,66 mm. (PIEZA Nº 284842).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315682).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325932).	200	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 35.772 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS).

ANEXO IV

Expediente Nº: 601.523/92 (23-01-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 6.043,57 (PESOS SEIS MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).	$ 906,24 (PESOS NOVECIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS)	$ - - - - - - - -	$ 6.949,81 (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
TAPON TIPO SOMBRERO PARA COLUMNA DIRECCION (PIEZA Nº 813144).	200	3923.50.000
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
JUNTA PARA RETEN RESORTE DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 387296).	100	4504.90.000
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	800	7318.15.000
JUNTA PARA CARCAZA PLANETARIO DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 387300).	100	4504.90.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
JUNTA PARA CARCAZA COMANDO VELOCIMETRO DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 387302).	100	4504.90.000
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INFERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 119,895 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 30.208 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO).

ANEXO V

Expediente Nº: 601.617/92 (24-01-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-777 DE CINCO (5) VELOCIDADES SINCRONIZADAS Y UNA (1) MARCHA ATRAS CON BOMBA DE ACEITE.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 7.050,86 (PESOS SIETE MIL CINCUENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).	$ 1.138,23 (PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS).	$ - - - - - - - -	$ 8.189,09 (PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 810974).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
PERNO TOPE DE SUJECION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 325110).	400	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	800	7318.15.000
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	200	7318.16.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194601).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ANILLO ESPACIADOR (PIEZA Nº 284806).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº284814).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284818).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284819).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA CAJA DE CAMBIO (PIEZA Nº 284820).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	500	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317616).	100	7320.20.000
RESORTE PARA PERNO DE PALANCA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 317618).	100	7320.20.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS MEDIDA 47,625 x 101,600 x 34,925 mm. (PIEZA Nº 284841).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE DOS HILERAS (PIEZA Nº 315683).	100	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO A RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 101,66 mm. (PIEZA Nº 284842).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315682).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325932).	200	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 37.941 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO).

ANEXO VI

Expediente Nº: 602.990/92 (14-02-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior -N.C.E.- (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 9.253,67 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).	$ 1.486,32 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).	$ -----	$ 10.740 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 151099).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244541).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº 315977).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7320.20.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
MANGUITO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 314812).	200	7412.10.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDAS 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
RODAMIENTO RIGIDO DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDAS 60 x 110 x 22 mm. (PIEZA Nº 244610).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 49 x 65 x 38 mm. (PIEZA Nº 194381).	400	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 17 x 24 x 11 mm. (PIEZA Nº 244437).	200	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL A RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,257 mm. (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 49.544 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO).

ANEXO VII

Expediente Nº: 602.991/92 (14/02/92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-881 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS Y DOS (2) MARCHA ATRAS CON BOMBA DE ACEITE.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 10.576,70 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS)	$ 1.663,89 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 12.240,59 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
TAPON PROTECTOR, TIPO SOMBRERO PARA COLUMNA DE DIRECCION (PIEZA Nº 813145).	100	3926.90.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 358404).	100	3926.90.900
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528)	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
ARO SELLO PARA SISTEMA DE LUBRICACION (PIEZA Nº 392520).	100	4016.99.900
ARO DE SECCION CIRCULAR PARA FILTRO DE AGUA (PIEZA Nº 804655).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
JUNTA PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1326807).	100	4504.90.000
JUNTA PARA RETEN RESORTE DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 387296).	100	4504.90.000
NIPLE ROSCADO QUE UNE EL FILTRO DE ACEITE CON SU SOPORTE (PIEZA Nº 1304241).	100	7307.99.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO CON COLLAR M 8 x 55 (PIEZA Nº 812524).	100	7318.15.000
TORNILLO CON COLLAR M 8 x 80 (PIEZA Nº 812529).	300	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO PARA ACCIONAMIENTO DE MARCHAS DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 352889).	600	7318.15.000
PERNO PARA SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 381231).	800	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 151099).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244541).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº 315977).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
ARANDELA PARA SINCRONIZADOR DE MARCHAS DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395759).	100	7318.22.000
ARANDELA ELASTICA PARA PLANETARIO DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1121148).	100	7318.22.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO DE PISTON (PIEZA Nº 1326578).	200	7318.22.000
ANILLO TRABA PARA SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 383138).	800	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
RESORTE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 369911).	1200	7318.24.000
RESORTE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1303846).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS MEDIDA 49 x 65 x 38 mm. (PIEZA Nº 194381).	400	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 17 x 24 x 11 mm. (PIEZA Nº 244437).	200	8482.40.900
RODAMIENTO DE AGUJAS, DIAMETRO EXTERIOR 50 mm. DIAMETRO INTERIOR 38 mm. (PIEZA Nº 601044).	100	8482.40.900
BOLA DE ACERO (PIEZA Nº 14841).	100	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm. (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
INTERRRUPTOR DETECTOR DE PUNTO MUERTO (PIEZA Nº 1303471).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
TAPA PLASTICA PARA CUBIERTA DE EMBRAGUE (PIEZA Nº 208198).	100	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
VASTAGO PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 369910).	1200	8708.40.900
RODILLO CILINDRICO PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 374334).	1200	8708.40.900
PLATO DE ARRASTRE PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 391804)	100	8708.40.900
VASTAGO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1303845).	100	8708.40.900
CONO DE BLOQUEO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1314058).	100	8708.40.900
EJE DE ENTRADA (PIEZA Nº 1326577).	100	8708.40.900
ESPACIADOR (PIEZA Nº 1331325).	100	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 55.463 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES).

ANEXO VIII

Expediente Nº: 602.992/92 (14/02/92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 8.933,66 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).	$ 1.391,85 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 10.325,51 (PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº 315977).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
MANGUITO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 314812).	200	7412.10.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm Y DIAMETRO INTERIOR 75 mm. (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm. (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR. 90 mm. (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 46.395 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO).

ANEXO IX

Expediente Nº: 602.993/92 (14/02/92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS G-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 8.859,30 (PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS).	$ 1.374,69 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 10.233,99 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022)	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000

PRODUCTO unidades	CANTIDAD	N.C.E.
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 X 90 X 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm Y DIAMETRO INTERIOR 75 mm. (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm. (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413)	500	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm. (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 45.823 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES).

ANEXO X

Expediente Nº: 602.994/92 (14/02/92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias)	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 9.202,45 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).	$ 1.474,50 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS)	$ - - - - -	$ 10.676,95 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS)

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086)	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 151099).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244541).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº 315977).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
MANGUITO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 314812).	200	7412.10.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
RODAMIENTO RIGIDO DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 60 x 110 x 22 mm. (PIEZA Nº 244610).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS MEDIDA 49 x 65 x 38 mm. (PIEZA Nº 194381)	400	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm. (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 49.150 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA).

ANEXO XI

Expediente Nº: 603.080/92 (17/02/92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior —N.C.E.— (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900

Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias)	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 9.248,47 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS)	$ 1.485,12 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS)	$ - - - - -	$ 10.733,59 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ARANDELA DE PRESION (PIEZA Nº 803068).	1100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022)	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017)	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086)	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 151099).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA N° 194400)	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244541).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº 315977).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325215)	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741)	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº 338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238)	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
MANGUITO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 314812).	200	7412.10.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
RODAMIENTO RIGIDO DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 60 x 110 x 22 mm. (PIEZA Nº 244610).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 49 x 65 x 38 mm. (PIEZA Nº 194381)	400	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 17 x 24 x 11 mm. (PIEZA Nº 244437).	200	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS, DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm. (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111).	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 49.504 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO).

ANEXO XII

Expediente Nº: 603.310/92 (20-02-92).

Producto Tipificado: CAJA DE CAMBIOS GR-871 DE DIEZ (10) VELOCIDADES SINCRONIZADAS (CINCO (5) ALTAS Y CINCO (5) BAJAS) POR MEDIO DE UN PLANETARIO REDUCTOR.

Posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior -N.C.E.- (Decreto Nº 2.657/91 y complementarios):

8708.40.900
Reintegro por: CIEN UNIDADES (100 u.)

Derechos de Importación (Dec. Nº 2.657/91 y sus complementarias).	Tasa de Estadística (Leyes 23.664 y 23.697 art. 35)	Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones	Total
$ 11.493,71 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS).	$ 1.791,78 (PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y Y OCHO CENTAVOS).	$ - - - - -	$ 13.285,49 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación:

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
ANILLO "O" DE PLASTICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 1309563).	100	3926.90.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 194414).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR PARA SERVOMECANISMO (PIEZA Nº 244446).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 244448).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315022).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 315270).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 388528).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804662).	100	4016.99.900
ANILLO DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 804723).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 810983).	100	4016.99.900
ARANDELA DE SECCION CIRCULAR (PIEZA Nº 811045).	100	4016.99.900
RETEN DE ACEITE (PIEZA Nº 1305712).	100	4016.99.900
TUERCA CLIP M6 (PIEZA Nº 815122).	300	7318.16.000
BOMBA DE ACEITE ROTATIVA DE DESPLAZAMIENTO VOLUMETRICO A ENGRANAJES (PIEZA Nº 194838).	100	8413.60.900
TORNILLO PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244967).	1200	7318.15.000
TORNILLO MC 65 8 x 16 PARA SUJECION DE SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 264125).	1600	7318.15.000
TORNILLO MC 65 10 x 50 PARA SUJECION DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 809831).	800	7318.15.000
TORNILLO M 12 x 20 (PIEZA Nº 815045).	100	7318.15.000
PERNO TRABA (PIEZA Nº 214807).	800	7318.15.000
PERNO PARA HORQUILLA DE EMPUJE DE LA CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 234017).	200	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244995).	600	7318.15.000
PERNO TOPE DE POSICION NEUTRA DEL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 328086).	400	7318.15.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 151099).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 194340).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA PARA SINCRONIZACION DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194400).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244537).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 244541).	100	7318.22.000
ARANDELA DISTANCIADORA (PIEZA Nº 264225).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284813).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284814).	400	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE (PIEZA Nº 284815).	400	7318.22.000
ARANDELA DENTADA DE SECCION CONICA (PIEZA Nº315977).	100	7318.22.000
ARANDELA CONICA PARA SINCRONIZADOR (PIEZA Nº325215).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338741).	100	7318.22.000
ARANDELA DE AJUSTE PARA EMISOR DE IMPULSO (PIEZA Nº338742).	100	7318.22.000
ARANDELA ESPACIADORA (PIEZA Nº 338743).	100	7318.22.000

PRODUCTO	CANTIDAD unidades	N.C.E.
REMACHE ESTRIADO (PIEZA Nº 809238).	200	7318.23.000
CLAVIJA HELICOIDAL, GUIA PARA CARCAZA DE TOMA DE FUERZA (PIEZA Nº 811820).	200	7318.24.000
RESORTE HELICOIDAL DE COMPRESION (PIEZA Nº 304481).	100	7318.24.000
BOLILLA TOPE DE LOS EJES DE HORQUILLA (PIEZA Nº 214857).	900	7326.90.000
MANGUITO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 314812).	200	7412.10.000
TAPON ROSCADO HEXAGONAL (PIEZA Nº 812374).	400	8309.90.000
RODAMIENTO RADIAL DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 75 x 130 x 25 mm. (PIEZA Nº 194508).	100	8482.10.990
RODAMIENTO RIGIDO DE UNA HILERA DE BOLAS MEDIDA 60 x 110 x 22 mm. (PIEZA Nº 244610).	100	8482.10.990
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 50 x 90 x 28 mm. (PIEZA Nº 284839).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 40 x 80 x 32 mm. (PIEZA Nº 284843).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS MEDIDA 57,150 x 112,712 x 30,162 mm. (PIEZA Nº 284844).	100	8482.20.400
CONO PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 69,85 x 120 x 29,79 mm. (PIEZA Nº 284993).	100	8482.20.400
RODAMIENTO DE UNA HILERA DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 140 mm, DIAMETRO INTERIOR 75 mm (PIEZA Nº 1121538).	100	8482.20.400
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS 38 x 50 x 33 mm. (PIEZA Nº 174371).	100	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS MEDIDA 49 x 65 x 38 mm. (PIEZA Nº 194381).	400	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS DE UNA HILERA (PIEZA Nº 194413).	500	8482.40.900
RODAMIENTO RADIAL DE AGUJAS PARA CAJA DE CAMBIOS MEDIDA 17 x 24 x 11 mm. (PIEZA Nº 244437).	200	8482.40.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 119,985 mm. (PIEZA Nº 284845).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DE RODILLOS CONICOS DIAMETRO EXTERIOR 120 mm. ANCHO 24,237 mm. (PIEZA Nº 284994).	100	8482.99.900
ANILLO EXTERIOR PARA RODAMIENTO RADIAL DIAMETRO EXTERIOR, 90 mm (PIEZA Nº 317351).	100	8482.99.900
INTERRUPTOR PARA INDICADOR DE POSICION DE MARCHA ATRAS (PIEZA Nº 314572).	100	8536.50.110
COJINETE PARA EJE PRINCIPAL DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 194376)	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 224085).	200	8708.40.900
HORQUILLA DE EMPUJE PARA DISCO DESLIZANTE (PIEZA Nº 244090).	600	8708.40.900
COJINETE A FRICCION PARA TRANSMISION (PIEZA Nº 244780).	100	8708.40.900
DISCO SINCRONIZADOR DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 264895).	400	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 325111)	100	8708.40.900
DISCO PARA EMBRAGUE DEL SINCRONIZADOR DE CAJA PLANETARIA (PIEZA Nº 325114).	600	8708.40.900
BUJE PARA TAPA DE CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 335683).	700	8708.40.900
DISPOSITIVO INDICADOR DE VELOCIDAD ELECTROMAGNETICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 395641).	100	9033.00.000
TAPON METALICO PARA CAJA DE CAMBIOS (PIEZA Nº 812319).	300	8708.40.900
DISCO ESTRIADO DESLIZANTE PARA EL SINCRONIZADOR (PIEZA Nº 244620).	100	8708.40.900

VALOR INSUMOS IMPORTADOS: U$S 59.726 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS).

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución Conjunta 983/94 y 1387/94

Adóptanse medidas en relación a la salida de carne con hueso de los establecimientos faenadores autorizados.

Bs. As., 10/11/94

VISTO el expediente Nº 16.972/94 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Ente Autárquico, de esta jurisdicción en el cual obran la Ley Nº 23.899 de creación del citado Organismo; las leyes de sanidad animal de las que es órgano de aplicación y la Ley Nº 21.740 sus modificaciones y reglamentaciones; el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991 y su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991: las Resoluciones Conjuntas SAGYP Nº 843 y SENASA Nº 821 del 14 de setiembre de 1992 y SAGYP Nº 27 y SENASA Nº 81 del 19 de enero de 1993; SAGYP Nº 153 y SENASA Nº 336 del 7 de abril de 1993 y SAGYP Nº 842 y SENASA Nº 955 del 13 de setiembre de 1993 y la Resolución SENASA Nº 868 del 29 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia adquirida en el ordenamiento sanitario y comercial de los productos de faenas de la especie bovina de abasto, surge la necesidad de efectuar ajustes al cuerpo normativo cuya aplicación corresponde al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que el mantenimiento de las carnes a bajas temperaturas durante todo el proceso de comercialización es esencial para conservar las condiciones higiénico-sanitarias de un buen producto de faena, habiéndose obtenido en este aspecto significativos avances a partir de la exigencia del reequipamiento de los transportes con los dispositivos necesarios para cumplir dicha finalidad.

Que el ordenamiento mencionado debe tender a asegurar una mejor conservación de las carnes, sin producir alteraciones en el libre juego de la oferta y la demanda, dentro del cual adquiere importancia relevante la forma física en que se realiza la comercialización del producto.

Que dicha forma física ofrece modalidades regionales, muchas veces de antigua data, enraizadas profundamente en los hábitos de presentación del producto a la población y cuya aplicación no implica por sí misma un desmejoramiento de sus condiciones higiénico-sanitarias.

Que al respecto ya se ha procedido a autorizar a recibir carne en medias reses para abastecer a sus propias bocas de expendio a las carnicerías y supermercados inscriptos en el registro creado para tal fin en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.

Que la normativa según la cual se desarrolle el comercio de carnes vacunas no debe interferir en aspectos relacionados a la forma de presentación con que cada establecimiento entienda adecuada la provisión del producto de la faena, dejando librada a la capacidad competitiva de cada uno de los intervinientes la entidad cualitativa que pretenda imponer a los cortes.

Que los suscriptos son competentes para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91 modificado por su similar Nº 2488/91 y el artículo 11 inciso g) de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — La salida de carne con hueso de los establecimientos faenadores debidamente autorizados no será regulada en cuanto a exigencias vinculadas con el troceo de las medias reses. Se permitirá todo corte, con o sin hueso o menor al citado anteriormente.

Art. 2º — La temperatura del producto no deberá exceder los SIETE GRADOS CENTIGRADOS (7°C) al momento de salida de los establecimientos faenadores, troceadores y/o de comercialización mayorista de carnes bovinas cualquiera sea su naturaleza. La temperatura deberá ser tomada en el centro de la porción muscular gruesa.

Art. 3º — Cada media res o trozo deberá estar provisto de la correspondiente tarjeta identificatoria, claramente legible, que contenga la siguiente información: nombre del titular de la faena, nombre del establecimiento faenador, número de matrícula del mismo y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.), número de habilitación sanitaria, fecha de faena, número de tropa, clasificación y peso, identificando el tipo de corte.

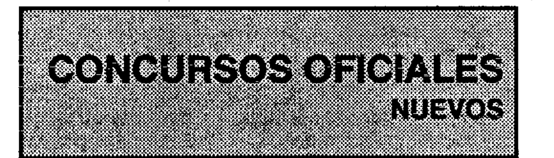
Art. 4º — Durante su transporte, en vehículos adecuadamente acondicionados y habilitados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Conjunta SAGYP Nº 842 y SENASA 955 del 13 de setiembre de 1993, las carnes bovinas deben permanecer correctamente enfriadas y rotuladas, acompañadas por su correspondiente factura o remito y certificación sanitaria, recayendo la responsabilidad de su no cumplimiento en quien realice la facturación de la mercadería en tránsito, debiendo el mismo adoptar las precauciones correspondientes a fin de observar lo dispuesto en esta normativa.

Art. 5º — El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, determinará la aplicación de las sanciones y/o medidas cautelares previstas en el artículo 27 de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias.

Art. 6º — Lo prescripto en la presente regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, en todo el territorio de la Nación.

Art. 7º — Deróganse las Resoluciones Conjuntas SAGYP Nº 843 y SENASA Nº 821 del 14 de setiembre de 1992; SAGYP Nº 27 y SENASA Nº 81 del 19 de enero de 1993; SAGYP Nº 153 y SENASA Nº 336 de 7 de abril de 1993 y Resolución SENASA Nº 868 del 29 de setiembre de 1992.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá. — Bernardo G. Cané.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Plantas Permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y los agentes pertenecientes a Plantas NO Permanentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

CARGOS VACANTES	CANTIDAD	NIVEL
Secretario Letrado de Vocalía	1	B
Relator de Vocalía	4	C

REMUNERACION: NIVEL B: $ 1.512,-; NIVEL C: $ 980,-

REQUISITOS MINIMOS:

NIVEL B: Veinticinco (25) años de edad. Título universitario de Abogado o Contador Público Nacional. Estudios y experiencia laboral en la especialidad atinente a las funciones. Deberá presentarse "curriculum vitae".

NIVEL C: Veintiún (21) años de edad. Título secundario completo. Poseer estudios o experiencia laboral en la materia atinente a las funciones. Deberá presentarse "curriculum vitae".

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos público o privado.

CARGOS VACANTES	CANTIDAD	NIVEL
Auxiliar de la Secretaía General Administrativa	3	F

REMUNERACION: $ 280,-
Domicilio de trabajo: Reconquista 954, Capital Federal.
Horario de trabajo: Niveles B y C de 11 a 19,30 horas; nivel F de 12 a 19,30 horas.

PONDERACION RELATIVA DE LA EVALUACION

FACTORES	NIVELES: B	C	F
Experiencia laboral	40	30	30
Capacitación e instrucción formal y no formal	40	40	40
Características de personalidad	20	30	30

PROCESO DE SELECCION: En el caso de los Niveles B y C consistirá en la "Evaluación de antecedentes" y posterior "Entrevista laboral" y "Evaluación Técnica". En el caso del Nivel F no se evaluará técnicamente.

INTEGRACION DEL ORGANO DE SELECCION: Dra. Elena D. Fernández de la Puente, Dr. Jorge C. Sarli, Dr. Agustín Torres, Dr. José C. Megasini, Dra. Iris D. Cidale, Dra. Ethel E. Gramajo.

Informes, perfiles, información complementaria, retiro de solicitudes y presentación de la documentación pertinente en: Reconquista 954, 1º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 15 horas, a partir de día 21 de noviembre de 1994.

INSCRIPCION: Desde el día 21/11/94 hasta el día 25/11/94 en Reconquista 954, 1º Piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 15 horas.

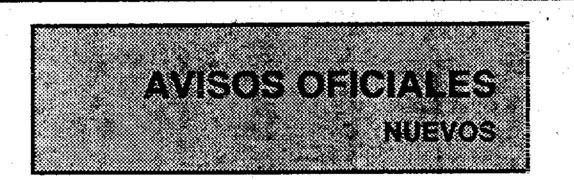
La inscripción vence indefectiblemente el día 25 de noviembre de 1994, a las 15,00 hs.

LA LISTA DE INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1994 A PARTIR DE LAS 12 HORAS EN EL LUGAR DE INSCRIPCION DURANTE DOS (2) DIAS HABILES.

EL TRAMITE ES PERSONAL. Los residentes a más de 50 Km. del lugar de inscripción podrán hacerlo por correo, considerándose la fecha de franqueo.

LA EVALUACION TECNICA Y ENTREVISTA LABORAL TENDRA LUGAR EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, A LAS 12,00 HORAS, EN RECONQUISTA 954, 10º PISO, CAPITAL FEDERAL. — Abog. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 16/11 Nº 3797 v. 16/11/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/9/94

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 11 de u$s. 25,80 Nos. 12.132.567/579 y 12.132.593/599; Nos. 12 de u$s. 151,20 Nos. 12.132.574/575, de Bonos Externos 1984. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 16/11 Nº 11.080 v. 16/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2262 (28/10/94). Ref.: Circular RUNOR 1-141. Calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Sustituir el punto 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2229 (texto según la Comunicación "A" 2255) por el siguiente:

"3. Señalar que las sociedades calificadoras suministrarán los informes de calificación correspondientes a los activos señalados en los puntos 1.2. y 1.3. de esta comunicación a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, con copia al Banco Central, dentro de los 5 días corridos de producidos.

En el caso de los activos señalados en el punto 1.1. (depósitos a plazo fijo y/o en cuenta corriente), tales informes serán remitidos por las entidades financieras, observando la forma y el plazo establecidos en el párrafo anterior.

Junto con la copia a remitir al Banco Central, se acompañará una nota suscripta por el presidente o representante legal de la sociedad calificadora, en la cual se deje expresa constancia de que dicha sociedad y las personas que en ella cumplen las distintas funciones señaladas en el Decreto 656/92, se ajustan a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de ese dispositivo, en particular en lo referido a la calificación de depósitos y deudas de la entidad financiera, respecto de la cual remiten el informe.

El Banco Central analizará los informes producidos respecto de los activos señalados en el punto 1.1. a fin de verificar el cumplimiento de las pautas mínimas de análisis contenidas en el anexo a esta comunicación y se expedirá sobre el cumplimiento de tales pautas.

Mientras el Banco Central no curse la correspondiente comunicación a la entidad y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las entidades y las empresas calificadoras deberán abstenerse de difundir, total o parcialmente, el contenido y/o los resultados de los informes.

2. Aclarar que la no presentación en término de los informes trimestrales sobre los activos señalados en el punto 1.1., a que se refieren las disposiciones comunes aplicables a ese punto, o la verificación del incumplimiento de las pautas mínimas de análisis, respecto de los informes recibidos por el Banco Central, determinará que la entidad deba cesar de inmediato la captación de recursos.

3. Prorrogar hasta el 31.12.94 la autorización para la captación de depósitos a que se refiere el punto 4. de la Comunicación "A" 2229 (texto según Comunicación "A" 2255), en la medida que se observen las condiciones allí establecidas.

e. 16/11 Nº 3749 v. 16/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2263 (31/10/94). Ref.: Circular LISOL 1-92. Tratamiento de determinados activos a los fines de la responsabilidad patrimonial computable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar, con efecto para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 30.11.94, entre los conceptos a que se refiere el punto 3.2. del Capítulo VI de la Circular LISOL-1 que corresponde deducir a ese fin ("Cd") según la expresión contenida en el punto 3.1. de ese capítulo (texto según la Comunicación "A" 2223), el siguiente concepto:

— títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo, y otros títulos de crédito, etc. que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que los agentes de registro de esos activos, en su caso, o depositarios de custodia de ellos sean alguno/s de los siguientes entes:

a) Entidades financieras locales que reúnan los requisitos exigidos para desempeñar la función de custodio a que se refiere la Comunicación "A" 2237.

b) Bancos del exterior comprendidos en la categoría "investment grade" según calificación otorgada por al menos dos de las empresas calificadoras incluidas en la nómina del punto 6. de la Comunicación "A" 2229 (texto según la Comunicación "A" 2248).

c) Cajas de valores autorizadas a operar en el país.

d) Las siguientes cajas de valores internacionales: Cedel, Euroclear, Depositary Trust Company (DTC), Midwest Securities Trust Company (MSTC), Philadelphia Trust Company (PSDTC).

2. Disponer que, en caso de que se mantengan activos deducibles conforme a lo establecido en el punto precedente, la entidad deberá dejar constancia en nota a los estados contables trimestrales y anual, de la existencia de tales conceptos, cuantificando el importe que no es admitido considerar por el Banco Central a los fines de determinar la responsabilidad patrimonial computable.

e. 16/11 Nº 3750 v. 16/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 601.626/92

Se comunica a la firma/s/Sr./s INTESCO... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.183/94, por el importe de $ 1.918,05 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3751 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 602.335/92

Se comunica a la firma/s/Sr./s HILDA PRADO DE CAMACHO... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.543/94, por el importe de $ 1.657,58 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3752 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 405.926/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s ALTO PARANA S. A.... y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 2827/94, por el importe de U$S 2.030 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3753 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 413.567/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s MAICO S.A.C.I.... y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 6437/94, por el importe de $ 677,71 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3754 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 436.976/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s R. B. A. SOCIEDAD ANONIMA... y Sr/a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 5011/94, por el importe de $ 33.094 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3755 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 436.969/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s MADEPIN S.A.C.I.F.I.... y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 1928/94, por el importe de $ 36.686 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3756 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 406.255/92

Se comunica a la firma/s/Sr./s CONAMBA y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 5697/93, por el importe de $ 10.576 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3757 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 413.430/91

Se comunica a la firma/s/Sr./s A. BOTTACHI S. A. y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 9312/94, por el importe de $ 29 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3758 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 414.964/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s R.B.A. SOCIEDAD ANONIMA y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 7054/94, por el importe de $ 69.950 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3759 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 401.373/90

Se comunica a la firma S.A. MARITIMA Y COMERCIAL J.R. WILLIAMS y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 996/94, por el importe de $ 877 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3760 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 404.643/93

Se comunica a la firma/s/Sr./s TENIENTE CORONEL D. LUIS MENENDEZ y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 3315/94, por el importe de u$s 329 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3761 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 417.648/94

Se comunica a la firma/s/Sr./s CARBALLO Y CIA. S.A.I.C. y F. y Sr./a... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 10.751/94, por el importe de $ 123.082 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3762 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 600.396/94

Se le hace saber a PLATESTIBA SAC y PLUS CARGO INT'L FREIGHT FORWARDERS que en el expediente de la referencia ha recaído con fecha 21 de Octubre de 1994 la Resolución ANCO Nº 1168/94, la cual en su parte pertinente dice: " ... RESUELVO: ... ARTICULO 3º: FORMULAR CARGO por la suma de $ 94.750 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) en los términos de los Arts. 310 y 312 del Código Aduanero respecto de las firmas FLETAMAR S. A., PLATESTIBA S.A.C. y PLUS CARGO INT'L. FREIGHT FORWARDERS, e INTIMAR a su cancelación siendo aplicable los Arts. 794 y 799 del mencionado texto legal ....". — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI - Jefe Dpto. Contencioso - Secretaría de Actuación Nº 5 - Paseo Colón 635 Piso 2 - Capital Federal.

e. 16/11 Nº 3763 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER A NICOLA IVANOFF, que en el expediente Nº 602.353/91, ha recaído la siguiente RESOLUCION ANCO Nº 607/94, cuya parte pertinente dice así:

BUENOS AIRES, 23 DE JUNIO DE 1994. — VISTO Y CONSIDERANDO:

Art. 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE en el presente sumario en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero respecto del art. 863 y ccs. del mismo texto legal.

Art. 2º: Pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Actuación Nº 2, a fin de que tome intervención en los mismos para el juzgamiento de las presuntas infracciones a los arts. 947 y 987 del Código Aduanero, respecto de la mercadería mencionada en el considerando séptimo del presente.

Art. 3º: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Actuación Nº 2, para su intervención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la presente. — Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 16/11 Nº 3764 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 601.261/88

Se comunica a la firma/s/Sr./s FRUTICOLA SATEÑA S. A.... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.357/92, por el importe de $ 30.271.81 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3765 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 601.630/92

Se comunica a la firma/s/Sr./s INTESCO SA... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.431/94, por el importe de $ 1.063,82 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3766 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 600.012/85

Se comunica a la firma/s/Sr./s TALLERES TERRADA SA... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.827/92, por el importe de $ 4.716,86 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3767 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 601.043/86

Se comunica a la firma/s/Sr./s ARAGON CRUZ REINALDO... y Sr./a ERWING ROBERTO A. V. PEREIRA... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.246/92, por el importe de $ 969.789,02 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3768 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 600.112/92

Se comunica a la firma/s/Sr./s PEREYRA JUAN DOMINGO... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 20.115/94, por el importe de $ 41,00 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. — Fdo.: Lic. ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefa de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3769 v. 16/11/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nro. 601.118/83

Se comunica a la firma/s/Sr./s STRAZZA PRODUCCIONES... y Sr./a GUILLERMO STRAZZA... que el expediente de referencia en trámite en la Sección Cancelación de Cargos y Servicios de la División Documentación Fiscal se formuló Cargo Nro. 21.250/93, por el importe de $ 31.751,19 intimándose bajo apercibimiento de lo prescripto en los Arts. 1122, 1125 de la Ley 22.415 para que dentro de los 10 (diez) días de esta notificación proceda/n a la cancelación del monto. QUEDA/N UD/S NOTIFICADOS. Fdo. — Lic.: ADRIANA S. DE DOMENICONI, Jefe de la División Documentación Fiscal - Dpto. Aduana de Buenos Aires - Azopardo 350, Cap. Federal.

e. 16/11 Nº 3770 v. 16/11/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
815/89	CAMALE, Juan Manuel	986	0,002
1014/90	CANTARUTTI, Rosal	985, 986 y 987	151,55
340/94	KLOMP, Miguel Gerardo	864 y 871	715,54
715/89	N.N.	871	5,96
737/89	CORONEL GIMENEZ, Teodoro	863, 864 y 986	0,20
264/89	OJEDA, Silvia	864, 986 y 987	0,009
264/89	BAREIRO, Jorgelina	864, 986 y 987	0,009
047/90	BARILE, Carlos Angel	871	113,85
546/89	N.N.	863, 864 y 871	13,38

SA46-Nos.	CAUSANTES	ARTS. C.A.	MULTA MINIMA
440/89	BONAVENTO, Rolando Rubén	863 y 986	0,05
434/89	DE LEON, María	863, 985, 986, 987	0,07
434/89	POTIGIAN Elena De	« «	0,03
434/89	DE ESCUDERI, Sandra	« «	0,03
434/89	CIRIGLIANO, Delia Aída	« «	0,014
434/89	RESLET, Marcelo Domingo	« «	0,024
434/89	BARRIOS, Edwin	« «	0,02
434/89	REY, Horacio E.	« «	0,02
434/89	GUINDON, Alejandro	« «	0,02
434/89	SCARSELLI F. Norberto	« «	0,013
434/89	CARRERA DE SRIJO, Elena	« «	0,03
434/89	VONVERGER, Jorge	« «	0,04
434/89	MIOZZA, Angel	« «	0,02
434/89	LOBATO, Miguel	« «	0,026
434/89	CARMAN, Ricardo G.	« «	0,03
434/89	N.N.	« «	0,05
434/89	N.N.	« «	0,11
277/89	SOUTO, Adalberto Hugo	863, 864 y 986	0,31
277/89	GENTILE, Ramón	« «	0 ,20
725/89	FLORES HILDE, Pablo	871	2,75
780/89	VALENZUELA, José	871, 864 y 987	118,35
780/89	MACHUCA, Cantalicio	« «	«
780/89	REIST, Roque Omar	« «	«
780/89	CONRADO MICHEL	« «	«
780/89	SCHERE, Jorge	« «	«
545/89	ZALAZAR, Luis	863, 865, 871 y 876	0,93
545/89	QUINTANA FRANCO, Jorge	« «	«
545/89	BELARDE, María	« «	«
545/89	AYALA, Timoteo	863, 865, 871 y 876	0,93
545/89	GAMARRA, Isidro	« «	«
545/89	DOMINGUEZ, Rodolfo	« «	«
542/89	CARDOZO, Zacarías	863, 864 y 986	0,22
710/89	DUARTE, María Eva	863, 864 y 986	0,12
742/89	FERREYRA, Hipólito Benigno	863 y 987	14,24

Sección Sumarios, 4/11/94

e. 16/11 Nº 3771 v. 16/11/94

ADUANA DE POCITOS

Se cita a los interesados que más abajo se detallan a que dentro de 10 (Diez) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1004 C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A.. — Fdo.: ADMINISTRADOR ADUANA DE POCITOS. Avda. 9 de Julio 150. Prof. Salv. Mazza. Prov. de Salta.

SUMARIO		INTERESADO		INFRACCION	MULTA
SA45-94	390	OSCAR ALBERTO	ROBLES	987	174.00
SA45-94	389	ERNESTO ALFREDO	CACERES	987	538.00
SA45-94	388	MIRTA	SUAREZ	987	172.00
SA45-94	380	JUVENAL	BORJAS ORDOÑEZ	987	559.00
SA45-94	379	HUMBERTO MARCELO	ZENTENO	987	118.00
SA45-94	376	ANDRE	SANTI CRUZ	987	176.00
SA45-94	375	BEATRIZ S.	DAVILA	987	419.00
SA45-94	374	DANIEL G.	ADAD	987	357.00
SA45-94	371	JULIO E	RUIZ	987	199.00
SA45-94	370	GREGORIO	CALLE CHOQUE	987	164.00
SA45-94	369	ALICIA ESTELA	MAZA	978	70.00
SA45-94	360	JESUS	RODAS	947	———
SA45-94	355	ALBERTO	QUIROGA	947	———
SA45-94	354	GREGORIA	MARTINEZ	947	———
SA45-94	352	CEFERINA	CLEMENTE	987	67,00
SA45-89	229	JOSE EDGARDO	MIRANDA	977	54.04

e. 16/11 Nº 3772 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
155-020/94	30-50140709-3	INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. de Biología Experimental Agropecuaria.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 16/11 Nº 3773 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
140-020/94	30-50109078- 2	NEUMATICOS GOODYEAR S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una).

e. 16/11 Nº 3774 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
106/020/94	30-53748269-5	PRODMET S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

e. 16/11 Nº 3775 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-001-94	20-04270593-5		ROLDAN, Luis Alberto

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 16/11 Nº 3776 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
074-006	30-64874368-4		N.F.Z. S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 16/11 Nº 3777 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
007/046	30-65927696-4		ESPASA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 16/11 Nº 3778 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
53/016	30-57161530-0	CIRLAFIN S.A.C.I.F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una).

e. 16/11 Nº 3779 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
54-016	30-50064546-2	NATIONAL STARCH & CHEMICAL S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (Una).

e. 16/11 Nº 3780 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
114-279	30-50308796-7	AGROMETAL S. A. I.

e. 16/11 Nº 3781 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
115-279	30-58123449-6	BUSTOS HNOS S.R.L.

e. 16/11 Nº 3782 v. 16/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RIO CUARTO

A efectos de notificarlo de las conclusiones del sumario Administrativo Nº 1202/93, se comunica al Señor Fabián Ceferino MORENO, D.N.I. Nº 16.847.554 que deberá presentarse dentro del término de DIEZ (10) días de publicada la presente en Dirección General Impositiva - Región Río Cuarto - Sección Administrativa, Constitución Nº 988 RIO CUARTO (CBA.), en el horario de 7.00 a 15.00 horas en días hábiles; queda debidamente notificado.— CARLOS ALBERTO CACCIA - Jefe Sección Administrativa - Región Río Cuarto.

e. 16/4 Nº 3783 v. 18/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1557/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales.

Bs. As., 14/11/94

VISTO las necesidades funcionales de la Agencia San Francisco, dependiente de la Región Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representantes del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de solicitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Córdoba ha propuesto la designación en el carácter expresado de abogados de dicha Agencia, la que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba, y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que le compete.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º, 9º y 11 de la citada ley, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar a los abogados de la Agencia San Francisco, dependiente de la Región Córdoba, Susana María QUAGLIA (Legajo Nº 91.905/57) y Juan Miguel GIANOTTI (Legajo Nº 31.903/79) para que conjunta, separada o indistintamente, actúen como Representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales en jurisdicción de la citada Agencia, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquellos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993.

Art. 2º — Facultar a los letrados mencionados en el artículo 1º para que conjunta, separada o indistintamente soliciten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

Art. 3º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 4º — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por la Región Córdoba.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 16/11 Nº 3796 v. 16/11/94

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6 DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

En las ediciones del 2/11 al 8/11/94 donde se publicó el aviso número 3588, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Visto

DONDE DICE: ... CAMEN S.A. inscripta ...

DEBE DECIR: ... CAMEM S.A. inscripta ...

En el artículo 1º

DONDE DICE: Conferir vista a "CAMEN S.A." ...

DEBE DECIR: Conferir vista a "CAMEM S.A." ...

e. 16/11 Nº 3588 v. 16/11/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 13.106/94, 14.755/94, 13.107/94, 13.761/94, 13.762/94, 14.543/94 y 13.641/94

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto - Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 2, a cargo del Dr. Miguel A. Gorla, Secretaría Unica de la Dra. Liliana R. Villar, comprendida dentro de los años 1969 al 1983; Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Roberto Carollo, Secretaría Unica de la Dra. Castagnino Laura, comprendido dentro de los años 1969 al 1983; Trabajo Nº 23, a cargo de la Dra. Haydee O. Hoc, Secretaría Unica del Dr. Oscar A. Correa, comprendido dentro de los años 1969 al 1983; en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. José L. Tresguerras, Secretaría Nº 4 del Dr. Alejandro Nobili, comprendido dentro de los años 1965 al 1982; y Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Raquel I. A. Bancalari Wilkinson, comprendido dentro de los años 1965 al 1982; en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30 del Dr. Héctor H. Vitale, comprendido dentro de los años 1957 al 1983, y en lo Correccional Nº 3, a cargo de la Dra. María S. Nocetti de Angeleri, Secretaría Nº 62, del Dr. Jorge Sacco, comprendido dentro de los años 1940 al 1978, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 16/11 Nº 3784 v. 18/11/94

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

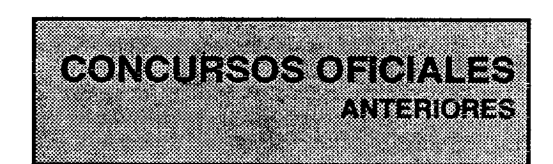
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. Nº 12.075/94

De acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Nacional de Menores Nº 7 a cargo del Dr. HORACIO BARBERIS, Secretaría Nº 20 del Dr. JOSE MARIA SERRA, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales iniciados entre los años 1977 a 1993, de conformidad a las disposiciones del art. 179 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 16/11 Nº 3785 v. 18/11/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

D.G.I. COMUNICA

Se detalla seguidamente el llamado a concurso interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revisten en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES a/c de la SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. PEDRO CARLOS CAVALLIERI.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
07/11/94	1503	Jefatura del Distrito San Carlos de Bariloche, dependiente de la Región Neuquén. Gr. 23 F. 2.	9/12/94

e. 15/11 Nº 3713 v. 17/11/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EL ESTADO SELECCIONA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

SINAPA — DECRETO Nº 993/91

SISTEMA DE SELECCION PROCESO DE COBERTURA DE VACANTE

1. — IDENTIFICACION DEL PUESTO: Jefe Departamento DIFUSION

NIVEL: C Cantidad de cargos a cubrir: 1
REMUNERACION MENSUAL: $ 980. Dedicación horaria semanal: 40.
EL PUESTO ESTA LOCALIZADO EN: Dirección de Fomento Cinematográfico.

SISTEMA DE SELECCION: General: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la ADMINISTRACION NACIONAL, Provincial o Municipal, de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la Jurisdicción en la que deba cubrirse la vacante y reúnan las condiciones exigidas.

2. — DEPENDENCIA JURIDICA:

JURISDICCION: Ministerio de Cultura y Educación.
SECRETARIA: Secretaría de Cultura.
ORGANISMO DESCENTRALIZADO: Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

3. — OBJETIVO DEL PUESTO: Difusión de las películas nacionales en el país y en el extranjero.

4. — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

1. — ELABORARA EL PLAN DE PARTICIPACION en los Festivales y Muestras Nacionales e Internacionales.

2. — Coordinar con los productores la difusión de sus películas

3. — Selecciona material fílmico y folletería para enviar a Festivales y Muestras de Cine.

4. — Atiende agenda de Festivales y Mercados Nacionales e Internacionales.

5. — Supervisa envíos de material al exterior.

5. — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO: Mantener registros actualizados con autoridades de Festivales y Mercados de películas y videogramas.
Planificar la participación de películas nacionales en el país y el exterior.

6. — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA: Supervisa la gestión, la Dirección de Fomento Cinematográfico.
Asimismo todo plan de acción debe ser elevado y aprobado por la Dirección Nacional.

7. — REQUISITOS DEL PUESTO:

EDAD: No menor de 25 años.
EDUCACION FORMAL MINIMA: Título secundario completo.
CAPACITACION: ESPECIFICA EN MATERIA CINEMATOGRAFICA.
EXPERIENCIA LABORAL MINIMA: 3 años en la actividad de producción cinematográfica.

8. — PONDERACION DE FACTORES:

FORMACION: % 30
EXPERIENCIA: % 40
RASGOS PERSONALES: % 30

9. — PROCESO DE SELECCION: Consistirá de

1º — Evaluación de antecedentes.

2º — Una entrevista para evaluación laboral.

3º — Una prueba técnica sobre conocimiento administrativo y cinematográfico.

4º — Evaluación de personalidad.

Integran el órgano de Selección los Sres. Antonio OTTONE, Dra. Silvia BARALES, Lic. Mario ANDELIQUE, Lic. Susana BOERO y veedor Gremial Sra. Alejandra BALDI de UPCN.

10. — INFORMES en Lima 319 - 9º piso Of. 901 — Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

INSCRIPCION: Desde el día 25/11/94 en el mismo lugar de Informes en el horario de 14 a 16 de lunes a viernes hasta el día 2/12/94 a las 16 hs. en que se producirá el cierre definitivo.

El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 km del lugar de inscripción, podrán hacerlo por correo, considerándosele la fecha de franqueo.

LA LISTA DE LOS INSCRIPTOS ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EL 9 de diciembre de 1994, en la cartelera ubicada en Lima 319 9º piso Of. 901 - Capital Federal, durante dos días hábiles.

MARIO J. ANDELIQUE
Director de Administración

e. 11/11 Nº 3678 v. 24/11/94

SINAPA

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA DECRETO Nº 993/91

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En el marco de los Decretos Nº 993/91, 2807/92 y 1669/93 y la Resolución SFP Nº 30/92, se llama a inscripción para la cobertura de vacantes de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Unidad de Auditoría Interna

NIVEL B: Responsable de Auditoría Operativa

REMUNERACION: $ 1.512

Dirección de Servicios Administrativos

NIVEL C: Coordinador (Cont. Púb. Nac.)

REMUNERACION: $ 980

Dirección de Servicios Administrativos:

NIVEL F: Cadete

REMUNERACION: $ 280

En el sistema de selección abierto podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas.

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Dirección de Certificación y Control

NIVEL D: Inspector Técnico

REMUNERACION: $ 700

Dirección de Servicios Administrativos

Nivel D: Asistente de Responsable de Tesorería

REMUNERACION: $ 700

Dirección de Certificación y Control

NIVEL E: Auxiliar Administrativo

REMUNERACION: $ 420

En el sistema de selección general podrán participar todos los **agentes de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y de Plantas no Permanentes de Personal Contratado y Transitorio que revisten en la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos**, que reúnan las condiciones exigidas.

Los interesados podrán requerir información y retirar perfiles y requisitos e inscribirse en la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de la Carrera, sita en la **Av. Paseo Colón 922, Capital Federal, 3º piso, oficina Nº 322,** en el horario de 14.30 a 16.30 horas desde el día 21 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 1994. Los postulantes que residan en el interior del país y a más de 50 km podrán inscribirse por correo certificado, considerándose la fecha de franqueo y el aviso de retorno, como comprobante de inscripción.

e. 15/11 Nº 3728 v. 17/11/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 750 Nros 3.292.133, 3.292.138/139 y de U$S 3.750 Nº 5.118.019, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. PATRICIA T. MILLAN. Buenos Aires, 11 Oct. 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 18/10 Nº 7517 v. 16/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 62,50 Nros 10.024.818 y 10.027.521, de U$S 3.125 Nros 13.031.717; 13.035.858; 13.042.753; 13.043.070; 13.045.660; 13.049.732; 13.066.683/686; 13.075.348; 13.079.758/759 y 13.081.735, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y de U$S 6.250 Nº 14.023.104, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. — Esc. ALBERTO I. PAZ. Bs. As., 22/10/90. Buenos Aires, 23/11/90. — Se extiende nuevamente a pedido del interesado. Buenos Aires, 7 Oct. 1994. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 20/10 Nº 7823 v. 18/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nros. 12.065.556 y 12.170.170, de u$s. 2.500 Nº 13.009.892 y de u$s. 5.000 Nros. 14.000.252, 14.000.575, 14.001.704 y 14.002.142, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 24/10 Nº 12 v. 22/11/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nros. 6 y 7 de u$s 14,54 y 1,63 Nros. 91.582; 172.809/810; 191.001; 235.005/010; de u$s. 72,70 y 8,15 Nros. 2.072.762/763; de u$s. 145,40 y 16,30 Nº 3.122.325; de u$s 727 y 81,50 Nº 5.139.936 y de u$s 7.270 y 815 Nº 7.015.262, respectivamente, de BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Dr. Diego A. Paz. Bs. As. 29/7/94. Bs. As., 4 Oct. 1994. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS. Asistente. Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro.

e. 10/11 Nº 3670 v. 9/12/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 8/11/94

VISTO las presentes actuaciones correspondientes a BLANCO NIEVE S. A., con domicilio fiscal en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; inscripta bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-58216116-6; de las que resulta;

Que había presentado las declaraciones juradas originales del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1984, 1986 y 1987.

Que su actividad industrial, consistía en la fabricación de sábanas y blanco en general, cerrando sus ejercicios el 30 de junio, y se encontraba amparada por los beneficios promocionales establecidos por la Ley Nº 19.640 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Finanzas Públicas, mediante el dictado de la Resolución Nº 82/90, suspendió preventivamente los beneficios promocionales acordados a BLANCO NIEVE S. A., ante el incumplimiento de las condiciones de las que dependía el mantenimiento de los mismos y a raíz de la denuncia formulada por esta Dirección General.

Que se corrió vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, por revestir ésta el carácter de Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por la Ley Nº 19.640 en virtud del artículo 53 del Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

Que de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección en virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), resulta que los funcionarios intervinientes constituidos en el domicilio fiscal de la firma, constataron que el establecimiento fabril estaba cerrado, en estado de inactividad y abandono total.

Que por lo expuesto, la contribuyente, ha incumplido con las cláusulas normativas de las que depende el mantenimiento de los beneficios promocionales de carácter impositivo acordados oportunamente.

Que consecuentemente renacen todas las obligaciones fiscales amparadas por el régimen de la Ley Nº 19.640, debiéndose proceder a impugnar la liberación aplicada por la empresa en sus declaraciones juradas presentadas.

Que para la obtención del Impuesto a las Ganancias se tomó el beneficio neto imponible declarado y se lo multiplicó por la tasa del impuesto vigente.

Que la contribuyente no realizó ingresos a cuenta, por lo que los montos obtenidos constituyen la obligación final por el impuesto y períodos fiscales involucrados en la presente.

Que se proyectaron las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en formularios 525 y 500/I, los que obran agregados en las actuaciones administrativas, determinando los saldos que seguidamente se detallan: 1984: $ 0,27; 1986: $ 12,95 y 1987: $ 2,63.

Que de los antecedentes acumulados surge la procedencia de los cargos mencionados precedentemente por lo que corresponde por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), iniciar el procedimiento de determinación de oficio, confiriendo vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto a las Ganancias, respecto de los períodos fiscales 1984, 1986 y 1987, para que dentro del plazo legal presente por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Que a raíz de los cargos formulados resulta que ha presentado sus declaraciones juradas por los períodos fiscales 1984, 1986 y 1987, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifica el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. citado), para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir sumario, a los efectos que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, formule por escrito su descargo o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que el hecho de estar cerrado y en estado de abandono el domicilio fiscal denunciado por la responsable, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículos 4º y 7º - Resolución General Nº 2210).

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde notificar en el domicilio de Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y a Don José Isaac SEMACHOWICZ, quien ha acreditado personería en el expediente, con domicilio en Uriburu Nº 469 Villa Progreso, Buenos Aires (1650).

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 45, 52, 72 a 74, 185 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículos 3º y 14 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados a la contribuyente BLANCO NIEVE S. A., inscripta ante esta Dirección bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) Nº 30-58216116-6, con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1984, 1986 y 1987, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir Sumario Nº S/431/531/94, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia, a los fines que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Hacerle saber a los efectos de lo estatuido en el artículo 14º del Decreto Nº 1397/79, que las actuaciones obran en poder de la División Revisión y Recursos de la Región Comodoro Rivadavia de la Dirección General Impositiva, de las cuales podrá tomar conocimiento en los días hábiles, en el horario oficial de atención al público, y que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas ante la misma, en iguales días y horarios.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 8 a 16 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (domicilio denunciado ante esta Dirección General), en Uriburu Nº 469 Va. Progreso, Buenos Aires y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, Jefe División Revisión y Recursos Región Comodoro Rivadavia.

e. 15/11 Nº 3744 v. 21/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 8/11/94

VISTO las presentes actuaciones correspondientes a BLANCO NIEVE S. A., con domicilio fiscal en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; inscripta bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-58216116-6; de las que resulta;

Que había presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1986 (liquidación especial al 31/10/86) y de noviembre de 1986 a enero de 1989, no así por febrero a junio de 1989.

Que su actividad industrial, consiste en la fabricación de sábanas y blanco en general, cerrando sus ejercicios el 30 de junio, y se encontraba amparada por los beneficios promocionales establecidos por la Ley Nº 19.640 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Finanzas Públicas, mediante el dictado de la Resolución Nº 82/90, suspendió preventivamente los beneficios promocionales acordados a BLANCO NIEVE S. A., ante el incumplimiento de las condiciones de las que dependía el mantenimiento de los mismos y a raíz de la denuncia formulada por esta Dirección General.

Que se corrió vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, por revestir ésta el carácter de Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por la Ley Nº 19.640 en virtud del artículo 53 del Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

Que de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección en virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), resulta que los funcionarios intervinientes constituidos en el domicilio fiscal de la firma, constataron que el establecimiento fabril estaba cerrado, en estado de inactividad y abandono total.

Que por lo expuesto en los vistos y considerandos la contribuyente del asunto, ha incumplido con las cláusulas normativas de las que depende el mantenimiento de los beneficios promocionales de carácter impositivo acordados oportunamente.

Que consecuentemente renacen todas las obligaciones fiscales amparadas por el régimen de la Ley Nº 19.640, debiéndo procederse a impugnar la liberación aplicada por la empresa en sus declaraciones juradas presentadas.

Que a los efectos del cálculo del impuesto se procedió de la siguiente manera:

— Períodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1986 (liquidación especial al 31/10/86), noviembre de 1986 a enero de 1989: Se computó para la liquidación del impuesto, el débito fiscal y crédito fiscal; este último de corresponder, declarados en los formularios F.194, F.194/1, F.194/2, F.194/3, F.9 y F.9/G, para cada período, según corresponda, presentados por la contribuyente.

— Períodos fiscales 02/89 a 06/89: Se computó el valor total establecido en los permisos de embarque, multiplicado por la alícuota del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a cada período.

Que en los períodos 02/89 a 06/89, no se consideraron créditos fiscales en virtud de carecer de documentación respaldatoria, que dé derecho a su cómputo.

Que la contribuyente no realizó ingresos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales involucrados en las presentes actuaciones.

Que se proyectaron las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado en formularios 468/B, los que obran agregados en las actuaciones administrativas, determinando los saldos que seguidamente se detallan: 1984: $ 0,6578501; 1985: $ 3,112517; 1986: $ 25,300502; 1986 (liquidación especial al 31/10/86): $ 19,120068; NOVIEMBRE 1986: $ 4,449646; DICIEMBRE de 1986: $ 3,413308; ENERO/87: $ 4,1352; FEBRERO/87: $ 6,8898; MARZO/87: $ 5,6436; ABRIL/87: $ 7,2330; MAYO/87: $ 5,3174; JUNIO/87: $ 6,4294; JULIO/87: $ 8,1264; AGOSTO/87: $ 9,0447; SEPTIEMBRE/87: $ 6,4410; OCTUBRE/87: $ 2,7989; NOVIEMBRE/87: $ 8,7115; DICIEMBRE/87: $ 9,2779; ENERO/88: $ 8,5945; FEBRERO/88: $ 8,8053; MARZO/87: $ 14,0718; ABRIL/88: $ 11,9816; MAYO/88:$ 14,0950; JUNIO/88: $ 12,2785; JULIO/88: $ 23,9032; AGOSTO/88: $ 9,5822; SETIEMBRE/88: $ 20,2301; OCTUBRE/88: $ 20,0215; NOVIEMBRE/88: $ 22,0598; DICIEMBRE/88: $ 21,2558; ENERO/89: $ 25,7141; FEBRERO/89: $ 31,20; MARZO/89: $ 23,64; MAYO/89: $ 15,11 y JUNIO/89: $ 38,40.

Que de los antecedentes acumulados surge la procedencia de los cargos mencionados precedentemente por lo que corresponde por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), iniciar el procedimiento de determinación de oficio, confiriendo vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1986 (liquidación especial al 31/10/86), noviembre de 1986 a junio de 1989, para que dentro del plazo legal presente por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Que a raíz de los cargos formulados resulta que ha presentado sus declaraciones juradas por los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1986 (liquidación especial al 31/10/86), noviembre de 1986 a enero de 1989, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida y no ha presentado las correspondientes a los periodos febrero/89 a junio/89.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifica el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. citado), para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir sumario, a los efectos que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, formule por escrito su descargo o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que el hecho de estar cerrado y en estado de abandono el domicilio fiscal denunciado por la responsable, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículos 4º y 7º - Resolución General Nº2210).

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde notificar en el domicilio de Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y a Don José Isaac SEMACHOWICZ, quien ha acreditado personería en el expediente, con domicilio en Uriburu Nº 469 Villa Progreso, Buenos Aires (1650).

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 45, 52, 72 a 74, 185 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículos 3º y 14 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION COMODORO RIVADAVIADE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados a la contribuyente BLANCO NIEVE S. A., inscripta ante esta Dirección bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) Nº 30-58216116-6, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1986 (Liquidación especial al 31/10/86), noviembre de 1986 a junio de 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir Sumario Nº S/431/530/94, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia, a los fines que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Hacerle saber a los efectos de lo estatuido en el artículo 14º del Decreto Nº 1397/79, que las actuaciones obran en poder de la División Revisión y Recursos de la Región Comodoro Rivadavia de la Dirección General Impositiva, de las cuales podrá tomar conocimiento en los días hábiles, en el horario oficial de atención al público, y que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas ante la misma, en iguales días y horarios.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 8 a 16 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (domicilio denunciado ante esta Dirección General), en Uriburu Nº 469 Va. Progreso, Buenos Aires y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, Jefe División Revisión y Recursos Región Comodoro Rivadavia.

e. 15/11 Nº 3745 v. 21/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 8/11/94

VISTO las presentes actuaciones correspondientes a BLANCO NIEVE S. A., con domicilio fiscal en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; inscripta bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-58216116-6; de las que resulta;

Que había presentado las declaraciones juradas originales del Impuesto Sobre los Capitales por los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988.

Que su actividad industrial, consistía en la fabricación de sábanas y blanco en general, cerrando sus ejercicios el 30 de junio, y se encontraba amparada por los beneficios promocionales establecidos por la Ley Nº 19.640 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Finanzas Públicas, mediante el dictado de la Resolución Nº 82/90, suspendió preventivamente los beneficios promocionales acordados a BLANCO NIEVE S. A., ante el incumplimiento de las condiciones de las que dependía el mantenimiento de los mismos y a raíz de la denuncia formulada por esta Dirección General.

Que se corrió vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, por revestir ésta el carácter de Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por la Ley Nº 19.640 en virtud del artículo 53 del Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

Que de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección en virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), resulta que los funcionarios intervinientes constituidos en el domicilio fiscal de la firma, constataron que el establecimiento fabril estaba cerrado, en estado de inactividad y abandono total.

Que por lo expuesto la contribuyente ha incumplido con las cláusulas normativas de las que depende el mantenimiento de los beneficios promocionales de carácter impositivo acordados oportunamente.

Que consecuentemente renacen todas las obligaciones fiscales amparadas por el régimen de la Ley Nº 19.640, debiéndose proceder a impugnar la liberación aplicada por la empresa en sus declaraciones juradas presentadas.

Que para la determinación del impuesto sobre los capitales se partió del total del activo declarado, al que se le dedujeron los bienes ubicados en el Area Aduanera Especial de la Ley Nº 19.640 y el pasivo prorrateado en función de la deducción anterior, arribándose al capital computable, del que se detrajeron los honorarios de Directores y el impuesto a las Ganancias, de corresponder, lográndose el capital imponible, al que se lo multiplicó por la alícuota vigente.

Que la contribuyente no realizó ingresos a cuenta, por lo que los montos obtenidos constituyen la obligación final por el impuesto y periodos fiscales involucrados en la presente.

Que se proyectaron las declaraciones juradas del Impuesto Sobre los Capitales en formularios 555 y 500/I, los que obran agregados en las actuaciones administrativas, determinando los saldos que seguidamente se detallan: 1984: $ 0,009; 1985: $ 0,043; 1986: $ 0,12; 1987: $ 0,680 y 1988: $ 3,04.

Que de los antecedentes acumulados surge la procedencia de los cargos mencionados precedentemente por lo que corresponde por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), iniciar el procedimiento de determinación de oficio, confiriendo vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto Sobre los Capitales, respecto de los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, para que dentro del plazo legal presente por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Que a raíz de los cargos formulados resulta que ha presentado sus declaraciones juradas por los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifica el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. citado), para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir sumario, a los efectos que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, formule por escrito su descargo o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que el hecho de estar cerrado y en estado de abandono el domicilio fiscal denunciado por la responsable, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículos 4º y 7º - Resolución General Nº2210).

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde notificar en el domicilio de Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y a Don José Isaac SEMACHOWICZ, quien ha acreditado personería en el expediente, con domicilio en Uriburu Nº 469 Villa Progreso, Buenos Aires (1650).

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 45, 52, 72 a 74, 185 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículos 3º y 14 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOSDE REGION COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados a la contribuyente BLANCO NIEVE S. A., inscripta ante esta Dirección bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) Nº 30-58216116-6, con relación al Impuesto Sobre los Capitales por los periodos fiscales 1984, 1985, 1986, 1987 y 1988, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir Sumario Nº S/431/532/94, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia, a los fines que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Hacerle saber a los efectos de lo estatuido en el artículo 14º del Decreto Nº 1397/79, que las actuaciones obran en poder de la División Revisión y Recursos de la Región Comodoro Rivadavia de la Dirección General Impositiva, de las cuales podrá tomar conocimiento en los días hábiles, en el horario oficial de atención al público, y que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas ante la misma, en iguales días y horarios.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 8 a 16 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese en Combate de Montevideo Nº 1441 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (domicilio denunciado ante esta Dirección General), en Uriburu Nº 469 Va. Progreso, Buenos Aires y por Edictos durante cinco

(5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, Jefe División Revisión y Recursos Region Comodoro Rivadavia.

e. 15/11 Nº 3746 v. 21/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 8/11/94

VISTO las presentes actuaciones correspondientes a CAMISUR S. A., con domicilio fiscal en Combate de Montevideo y Bridges, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; inscripta bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 33-59115122-9; de las que resulta;

Que había presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1983 y 1984, no haciéndolo para los períodos 1985, 1986 (Liq. Esp. al 31/10/86), noviembre y diciembre de 1986 y noviembre de 1989.

Que su actividad principal, consistía en la fabricación, venta y distribución de camisas y anexos, cerrando sus ejercicios el 31 de diciembre, y se encontraba amparada por los beneficios promocionales establecidos por la Ley Nº 19.640 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Finanzas Públicas, mediante el dictado de la Resolución Nº 82/90, suspendió preventivamente los beneficios promocionales acordados a CAMISUR S. A., ante el incumplimiento de las condiciones de las que dependía el mantenimiento de los mismos y a raíz de la denuncia formulada por esta Dirección General.

Que se corrió vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, por revestir ésta el carácter de Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por la Ley Nº 19.640 en virtud del artículo 53 del Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

Que de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección en virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), resulta que los funcionarios intervinientes constituidos en el domicilio fiscal de la firma, constataron que el establecimiento fabril estaba alquilado por la firma KENIA FUEGUINA S. A. según consta en acta de fecha 20/8/92, fojas 7 de las presentes y que la firma CAMISUR S. A. no desarrolla actividad alguna en la Provincia de Tierra del Fuego.

Que por lo expuesto en los vistos y considerandos la contribuyente del asunto, ha incumplido con las cláusulas normativas de las que depende el mantenimiento de los beneficios promocionales de carácter impositivo acordados oportunamente.

Que consecuentemente renacen todas las obligaciones fiscales amparadas por el régimen de la Ley Nº 19.640, debiendo procederse a impugnar la liberación aplicada por la empresa en sus declaraciones juradas presentadas.

Que ante ello el personal fiscalizador procedió a efectuar el ajuste de acuerdo a lo siguiente:

1) Períodos fiscales 1983 y 1984: se tomaron las ventas declaradas oportunamente.

2) Períodos fiscales 1985, 1986 (liquidación especial al 31/10/86), noviembre y diciembre de 1986: Se tuvo en cuenta las ventas contenidas en los estados contables.

3) Período fiscal noviembre de 1989: las ventas son las registradas en el Libro IVA-Ventas.

Que a los importes logrados según el considerando anterior, se les aplicó la alícuota del Impuesto al Valor Agregado vigente a efectos de determinar el débito fiscal.

Que en los períodos involucrados, excepto noviembre de 1989, los saldos a ingresar constituyen los débitos fiscales obtenidos, ya que la contribuyente no posee créditos fiscales y no realizó ingresos a cuenta.

Que se proyectaron las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado en formularios 468/B, los que obran agregados en las actuaciones administrativas, determinando los saldos que seguidamente se detallan: 1983: $ 0,05; 1984: $ 0,92; 1985: $ 6,08; 1986 (liquidación especial al 31/10/86): $ 16,09; NOVIEMBRE 1986: $ 1,63; DICIEMBRE de 1986: $ 1,88 y NOVIEMBRE/89: $ 168,25.

Que de los antecedentes acumulados surge la procedencia de los cargos mencionados precedentemente por lo que corresponde por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), iniciar el procedimiento de determinación de oficio, confiriendo vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los períodos fiscales 1983, 1984, 1985, 1986, (liquidación especial al 31/10/86), noviembre y diciembre de 1986 y noviembre de 1989, para que dentro del plazo legal presente por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Que a raíz de los cargos formulados resulta que ha presentado las declaraciones juradas inexactas por los períodos fiscales 1983 y 1984, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida y no ha efectuado presentación alguna respecto de los períodos 1985, 1986 (liquidación especial al 31/10/86), noviembre y diciembre de 1986 y noviembre de 1989.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifica el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. citado), para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir sumario, a los efectos que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, formule por escrito su descargo o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que el hecho de estar cerrado y en estado de abandono el domicilio fiscal denunciado por la responsable, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículos 4º y 7º - Resolución General Nº2210).

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde notificar en el domicilio de Combate de Montevideo y Bridges de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 45, 52, 72 a 74, 185 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículos 3º y 14 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados a la contribuyente CAMISUR S. A., inscripta ante esta Dirección bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) Nº 33-59115122-9, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1983, 1984, 1985, 1986 (Liquidación especial al 31/10/86), noviembre y diciembre de 1986 y noviembre de 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir Sumario Nº S/431/533/94, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia, a los fines que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Hacerle saber a los efectos de lo estatuido en el artículo 14º del Decreto Nº 1397/79, que las actuaciones obran en poder de la División Revisión y Recursos de la Región Comodoro Rivadavia de la Dirección General Impositiva, de las cuales podrá tomar conocimiento en los días hábiles, en el horario oficial de atención al público, y que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas ante la misma, en iguales días y horarios.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 8 a 16 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese en Combate de Montevideo y Bridges, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (domicilio denunciado ante esta Dirección General), y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, Jefe División Revisión y Recursos Región Comodoro Rivadavia.

e. 15/11 Nº 3747 v. 21/11/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comodoro Rivadavia, 8/11/94

VISTO las presentes actuaciones correspondientes a IZY LEVENZON S. A., con domicilio fiscal en Colón Nº 1151 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; inscripta bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) Nº 30-59420617-3; de las que resulta;

Que no había presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984, 1985, 1986, y de enero a diciembre de 1988.

Que su actividad industrial, consiste en la fabricación de tejidos y procesamiento de hilados, cerrando sus ejercicios el 31 de julio, y se encontraba amparada por los beneficios promocionales establecidos por la Ley Nº 19.640 y sus normas reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Finanzas Públicas, mediante el dictado de la Resolución Nº 82/90, suspendió preventivamente los beneficios promocionales acordados a IZY LEVENZON S. A., ante el incumplimiento de las condiciones de las que dependía el mantenimiento de los mismos y a raíz de la denuncia formulada por esta Dirección General.

Que se corrió vista de las presentes actuaciones a la Secretaría de Ingresos Públicos, por revestir ésta el carácter de Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción instituidos por la Ley Nº 19.640 en virtud del artículo 53 del Decreto Nº 435/90 y sus modificaciones.

Que de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección en virtud de los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), resulta que los funcionarios intervinientes constituidos en el domicilio fiscal de la firma, constataron que el establecimiento fabril estaba cerrado, en estado de inactividad y abandono total.

Que ante ello el personal fiscalizador procedió a efectuar el ajuste conforme las presunciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley citada; de acuerdo a lo siguiente:

1) Períodos fiscales 1984, 1985 y 1986: Se sumaron los montos declarados en los permisos de embarque (Valor FOB), registrados en los libros de despacho de exportación de la Administración Nacional de Aduanas de la ciudad de Río Grande.

2) Períodos fiscales enero a diciembre de 1988: Se computaron los montos de ventas declarados por la responsable en formulario F. 396 del 5/4/89.

Que a los importes logrados según el considerando anterior, se les aplicó la alícuota del Impuesto al Valor Agregado vigente a efectos de determinar el débito fiscal.

Que en los períodos involucrados, no se consideraron créditos fiscales en virtud de carecer de documentación respaldatoria que dé derecho a su cómputo; por lo que los saldos a ingresar constituyen los débitos fiscales obtenidos, mediante el procedimiento descripto, proyectándose las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado en formularios 468/B, los que obran agregados en las actuaciones administrativas, determinando los saldos que seguidamente se detallan: 1984: $ 0,02176; 1985: $ 0,82421; 1986: $ 0,30054; ENERO/88: $ 0,22295; FEBRERO/88: $ 1,09615; MARZO/88: $ 4,79491; ABRIL/88: $ 2,72358; MAYO/88: $ 3,91880; JUNIO/88: $ 4,93997; JULIO/88: $ 5,14251; AGOSTO/88: $ 2,34818; SETIEMBRE/88: $ 1,68330; OCTUBRE/88: $ 4,36134; NOVIEMBRE/88: $ 7,04085 y DICIEMBRE/88: $ 0,70214.

Que de los antecedentes acumulados surge la procedencia de los cargos mencionados precedentemente por lo que corresponde por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), iniciar el procedimiento de determinación de oficio, confiriendo vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado, respecto de los períodos fiscales 1984, 1985, 1986 y enero a Diciembre de 1988, para que dentro del plazo legal presente por escrito su descargo y ofrezca o aporte las pruebas que hagan a su derecho.

Que a raíz de los cargos formulados resulta que no ha presentado sus declaraciones juradas por los períodos fiscales 1984, 1985, 1986 y de enero a diciembre de 1988, dejando de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la situación descripta constituye en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifica el artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. citado), para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir sumario, a los efectos que dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, formule por escrito su descargo o aporte todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que el hecho de estar cerrado y en estado de abandono el domicilio fiscal denunciado por la responsable, obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículos 4º y 7º - Resolución General Nº 2210).

Que sin perjuicio de lo expuesto corresponde notificar en el domicilio de Colón Nº 1151 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por ello, atento lo establecido en los artículos 9º, 10, 23 a 26, 45, 52, 72 a 74, 185 y concordantes de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), artículos 3º y 14 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE REGION COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados a la contribuyente IZY LEVENZON S. A., inscripta ante esta Dirección bajo Clave Unica de Identificación Tributaria (C. U. I. T.) Nº 30-59420617-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 1984, 1985, 1986 y enero a diciembre de 1988, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir Sumario Nº S/431/529/94, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente todas las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia, a los fines que dispone el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la contribuyente y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Hacerle saber a los efectos de lo estatuido en el artículo 14º del Decreto Nº 1397/79, que las actuaciones obran en poder de la División Revisión y Recursos de la Región Comodoro Rivadavia de la Dirección General Impositiva, de las cuales podrá tomar conocimiento en los días hábiles, en el horario oficial de atención al público, y que todas las presentaciones relacionadas con este procedimiento deberá hacerlas ante la misma, en iguales días y horarios.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta Sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 8 a 16 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese en Colón Nº 1151 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (domicilio denunciado ante esta Dirección General), y por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. CAMILO MANUEL MERINO, Jefe División Revisión y Recursos Región Comodoro Rivadavia.

e. 15/11 Nº 3748 v. 21/11/94

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

El Ministerio de Cultura y Educación, Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones, sito en Pizzurno Nº 935, of. 147 en el horario de 11 a 17, cita y emplaza por diez (10) días hábiles al señor Salvador ROSSETTI en el Expediente Nº 2.027-7/91 (M.C. y E.), notificándole que se le ha concedido vista y se lo intima a denunciar su domicilio real y constituir el legal en igual término, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1º, inc. e), ap. 9º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994. — Firmado: Ing. LUIS CHACON, Secretario General.

e. 15/11 Nº 3724 v. 17/11/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

REF. NOTA Nº 65/94 GAT.

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

ABRELLANO, María Olga
ALSOGARAY, Juan
GARNELO, Alejandro Sergio
GOMEZ, Julio Filberto
LOPEZ, Miguel Osvaldo
MASTROINNI, Rosa
MAZZOLA, Oscar Osvaldo
NOGUEIRA, Celso
PERASSO, Ernesto Oscar

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.

e. 15/11 Nº 3725 v. 28/11/94

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

LOPEZ, José Alberto

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994.— LUCINDA A. R. de PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 15/11 Nº 3786 v. 28/11/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)